	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-GB-016
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 04
	INFORME DE SUPERVISION	Vigente desde: 23/08/2023

INFORME NÚMERO:	1	FECHA DEL INFORME: (dd/mm/aa)	21/09/2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, EL SUPERVISOR ASUME PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN ELLA CONTENIDA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO	NÚMERO:	2992	FECHA : (dd/mm/aa)	25/02/2026
No. DE LA ORDEN DE COMPRA (si aplica)	N/A	FECHA ORDEN DE COMPRA	N/A	No. PROCESO SECOP II	CMA-184-2025
CONTRATISTA O COOPERANTE: (Adicione filas si es necesario)		CONSTRUCTURA INGEVISA SAS		NIT:	900.236.529-2
VALOR INICIAL:		$ 201.623.480,00		PLAZO INICIAL:	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO
CDP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)		SIAF 3415 DEL 20/02/2026		RP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)	SIAF 4332 DEL 06/03/2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INFORME: (Adicione filas si es necesario)		FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA		ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL DE DESIGNACIÓN Y FECHA:	Resolucion No. 084 Del 10/03/2026
CORREO ELECTRONICO DEL SUPERVISOR:		felipe.lombo@tolima.gov.co			
FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL INICIAL: (dd/mm/aa)		16/03/2026		FECHA INICIACION: (dd/mm/aa)	14/07/2026

1.1 INFORMACIÓN REQUERIDA EN CASO DE ACTAS DE CESIÓN

CONTRATISTA CEDENTE		NIT:	
CONTRATISTA CESIONARIO		NIT:	

1.2 INFORMACIÓN REQUERIDA EN CASO DE CONTRATOS DE COMISIÓN (BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA)

CONCEPTO DEL PRESENTE PAGO (Marque con una X según el tipo de pago a realizar)		BENEFICIARIO Y NIT DEL PRESENTE PAGO	ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL QUE RESPALDA EL PRESENTE PAGO Y FECHA
PAGO GASTOS DE COMISIÓN	N/A	N/A	N/A
PAGO REGISTRO EN BOLSA Y SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	N/A	N/A	N/A
PAGO DE LA OPERACIÓN NEGOCIO:	N/A	N/A	N/A
OTROS:	N/A	N/A	N/A

1.3 INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI APLICA (Adicione filas si es necesario)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT:	POCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

2. INFORMACIÓN SOBRE ACTAS ADICIONALES, MODIFICATORIAS, RESOLUCIONES, ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI APLICA)

2.1 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, ACLARATORIAS OTROSÍ, RESOLUCIONES, (CAMBIO DE SUPERVISOR, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, ETC) Y ACTA DE LIQUIDACIÓN (Si aplica)

(Adicione filas si es necesario)

TIPO DE DOCUMENTO SOPORTES (ACTA O RESOLUCIÓN) NÚMERO:	NÚMERO IDENTIFICADOR SECOP II	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBJETO	FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)
Resolucion 084	N/A	10/03/2026	Resolución de reasignación de supervisión	N/A

2.2 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, O RESOLUCIONES EN TEMAS DE VALOR, PLAZO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

(Adicione filas si es necesario)

TIPO DE DOCUMENTO SOPORTES (ACTA O RESOLUCIÓN) NÚMERO:	NÚMERO IDENTIFICADOR SECOP II	FECHA (dd/mm/aaaa)	VALOR ADICIONADO O DISMINUIDO	PLAZO ADICIONADO O DISMINUIDO	RP y CDP	FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)

2.3 ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN (adicione filas si es necesario)

FECHA SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	No. DEL ACTA	FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)		FECHA REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	No. DEL ACTA	FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)

3. INFORMACIÓN BASICA PARA EL PAGO

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: (Marque con una X)	NO	SEGÚN CERTIFICACIÓN DE EXPEDIDA POR : (Mencione la Entidad que le otorgó la personería jurídica de ESAL)	N/A
ENTIDAD PUBLICA: (Marque con una X)	NO	TIPO DE DESEMBOLSO A REALIZAR SEGÚN ACTO CONTRACTUAL:	PAGO PARCIAL

PERÍODO QUE COMPRENDE EL PRESENTE PAGO:	14/07/2026 - 31/08/2026	MUNICIPIO DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO:	COYAIMA
COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN O CERTIFICACIÓN DEL ALMACENISTA (adicione filas si es necesario)	N/A	FECHA COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN O CERTIFICACIÓN DEL ALMACENISTA: (dd/mm/aa)	N/A
No. DE FACTURA O DOCUMENTO SOPORTE A NO OBLIGADOS A FACTURAR (adicione filas si es necesario)	FECI22	FECHA FACTURA O DOCUMENTO SOPORTE A NO OBLIGADOS A FACTURAR: (dd/mm/aa)	17/09/2026

VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES ART. 50 DE LA LEY 789/02 (Las planillas y meses deben ser coherentes con el período que comprende el presente pago) (adicione filas si es necesario)

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No:	N/A	MES DE COTIZACIÓN:	N/A
FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL:	CONSTRUCTURA INGEVISA SAS del 17/09/2026	MES DE COTIZACIÓN:	A paz y salvo a la fecha

SI EL CONTRATISTA (persona natural), NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN MARQUE CON UNA X SEGÚN EL MOTIVO QUE CORRESPONDA,INDICANDO EL RESPECTIVO SOPORTE

ES PENSIONADO:	N/A	SOPORTE QUE ACREDITA, NÚMERO Y FECHA	N/A
ADQUIRIÓ DERECHO PARA PENSIONARSE:	N/A		N/A
NO ALCANZA A PENSIOANARSE SEGÚN EDAD Y TIEMPO COTIZADO:	N/A		N/A

4. INFORMACIÓN CONTABLE

4.1 INFORMACIÓN CONTABLE PARA CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO

NOMBRE DE LA OBRA:	OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	VÍA DE SEGUNDO ORDEN:	SI
CLASIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y VALOR:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO	VALOR	$ 201.623.480,00
	CONSTRUCCIÓN	VALOR	$ -
	MANTENIMIENTO	VALOR	$ -

4.2 INFORMACIÓN CONTABLE PARA ADQUISICIÓN O COMPRA DE INMUEBLES (adicione filas si es necesario)

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
TERRENO	$ -	N/A
EDIFICACIÓN	$ -	N/A
MEJORAS	$ -	N/A
OTROS _____	$ -	N/A

4.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE PAGO POR IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (adicione filas si es necesario)

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CÓDIGO PRESUPUESTAL)	No. RP PARA SIIAF	No. RP PARA SPGR	VALOR A AFECTAR PARA EL PRESENTE PAGO
03 - 3.24.2402.0600.01 - 2.3.2.02.02.008 - 4500	4332		$ 96.167.293,00
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO:			$ 96.167.293,00

4.4 VALOR PRESENTE PAGO

(Adicionar filas, cuando en el pago concurran recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	$ 96.167.293,00
(-) VALOR AMORTIZACION ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO	$ -
SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	$ 96.167.293,00
(+) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	$ -
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	$ 96.167.293,00

4.5 BALANCE DEL ANTICIPO

(Adicionar filas, cuando en el pago concurran recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR PRESENTE ANTICIPO	$ -	
VALOR ANTICIPOS ANTERIORES	$ -	
VALOR AMORTIZADO EN PAGOS ANTERIORES		$ -
VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO		$ -
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR		$ -
SUMAS IGUALES	$ -	$ -

4.6 BALANCE DEL PAGO ANTICIPADO

(Adicionar filas, cuando en el pago concurran recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR PRESENTE PAGO ANTICIPADO	$ -	
VALOR PAGO ANTICIPADOS ANTERIORES	$ -	
VALOR LEGALIZADO EN PAGOS ANTERIORES		$ -
VALOR LEGALIZADO EN EL PRESENTE PAGO		$ -
VALOR PENDIENTE POR LEGALIZAR		$ -
SUMAS IGUALES	$ -	$ -

4.7 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL DEPARTAMENTO

(Adicionar filas, cuando en el pago concurran recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$ 201.623.480,00	
ADICIONES O DISMINUCIONES		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO CANCELADO		$ -
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		$ -
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO		$ 96.167.293,00
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		$ 105.456.187,00
SUMAS IGUALES	$ 201.623.480,00	$ 201.623.480,00

4.8 BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COOPERANTE
(Si hay más de un cooperante, agregar balances por cada uno de ellos)

VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$ -	
ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR	$ -	
ANTICIPO CANCELADO		$ -
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		$ -
VALOR PRESENTE PAGO		$ -
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		$ -
SUMAS IGUALES	$ -	$ -

5. INFORMACION CUENTA BANCARIA PARA CONSIGNACION PRESENTE PAGO

(SEGÚN MINUTA CONTRATO, O SECOP, O CESION PAGO DEBIAMENTE AUTORIZADO POR CONTRATISTA Y ORDENADOR DEL GASTO)

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	TIPO CUENTA BANCARIA	NUMERO CUENTA BANCARIA
BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA AHORROS	300-895406

6. CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA EN MENCIÓN:

Ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA

FIRMA(s):

NOTA: TODOS LOS CAMPOS DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DEBEN SER DILIGENCIADOS, CUANDO ALGÚN ÍTEM NO APLIQUE SE DEBE REGISTRAR "N/A" **EN LOS CAMPOS DEL TEXTO; EN LOS CAMPOS DE CIFRAS O VALORES, CUANDO NO HAYA VALOR SE DEBERÁ REGISTRAR "0"**

1. RESUMEN TÉCNICO EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA				
1. Realizar actividades de carácter tecnico,referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, tecnicos, presupuetales,timepos de ejecucion, ejerciendo de esta manera la interventoria tecnica, administrativa, financiera y ambiental.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
2. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecucion del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en plano,memoria, calculos y demas especificaciones tecnicas previstas para la obra.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
3. De igual manera la interventoria se encargara de realizar las especificaciones tecnicas que resulten de la inclusion de nuevos items,de variacion de los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecucion de la obra.				
4. vigilar y velar por la buena y optima calidad de los materiales utilizados en la construccion de la obra contratada.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
5. ejercer un control integral(tecnico, administrativo,financiero y ambiental) sobre el proyecto, para lo cual,podra en cualquier momento,exigir al contratista la informacion que considere necesria, asi como la adopcion de medidas para mantener,durante el desarrollo y ejecucion del contrato, las condiciones tecnicas, economicas y financieras existentes al momento de la celebracion del mismo.	CUMPLE			
6. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a los previsto y establecido por la Gobernacion del Tolima .	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
7. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronologicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo,debera exigir al mismo que tome las medida necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato,sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante,solicitara oportunamente a la Gobernacion del Tolima, las sanciones contractuales por incumplimiento parciales o otales en que ocurra el contratista e informara al supervisor.	CUMPLE			
8. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas tecnicas establecidas para tales fines.	CUMPLE			
9. Proveer y garantizar que en la obra se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos tecnicos necesaris para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del Contrato.	CUMPLE			

10. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoria durante el plazo de ejecucion de su contrato y si se hace necesario hasta la culminacion exitosa de las actividades estipuladas en el contrato de obra.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
11. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
12. mantenerse informado sobre el etado tecnico,administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra.	CUMPLE			
13. presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con su documentacion,ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotogrfico, y toda la documentacion en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de las obras.	CUMPLE			
14. Asegurarse de la colocacion por parte del contratista de la valla informtiva aprobada por la Gobernacion del Tolima.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
15. Verificar que la ejecucion se cumplia dentro de los terminos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podra modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden tecnico o la naturaleza de la obra asi o exijan.	CUMPLE	Se evidencia registro fotografico en los informes mensuales		
16. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas tecnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construccion en colombia.	CUMPLE			
17. Elaborar y presentar los informes especificos y tecnicos que le solicite la Gobernacion del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demas aspectos relevantes de la obra realizada.	CUMPLE	Registros fotograficos		
18. Participar activamente en los comites de obra, elaborar y suscribir las actas que lli se generen.	CUMPLE	INFORME		
19. Organizar el archivo propio de la interventoria,especialmente en lo relativo a memorial de calculo, carteras, actas,correspondencia y demas documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento,el desarrollo de la ejecucion del contrato. esta informacion debe ser remitida a la Gobernacion del Tolima en medio fisico y magnetico.	CUMPLE			
20. Presentar registro fotografico.	CUMPLE	Se instalo valla		
21. Diligenciar conjuntamente con el contratista la bitacora de obra.	CUMPLE	Reposa en la oficina de contratacion		
22. Anexar la certificacion de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados.	CUMPLE			
23. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la informacion que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	CUMPLE			

24. El contratista debera realizar un programa de distribucion de personal y otros recursos, en el caso que se requiera reconocer mayores cantidades de obra o items no previstos al contrato principl. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobacion de la GOBERNACION, el acta de modificacion de costos de personal y el nuevo programa de distribucion d eperosnal y otros recursos correspondietes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente justificada.	CUMPLE	Reposa en la oficina de contratacion		
25. El interventor debera tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalias en lo correspondiente a la ejecucion del contrato de obra e interventoria la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR y acuerdos vigentes.	CUMPLE			
27. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.	CUMPLE			
28. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.				
29. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución de contrato.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
30. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
31. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
32. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
33. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de obra	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
34. Suscribir acta de liquidación del contrato de obra y de interventoría.				
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA				
1. Cumplir con las condiciones estblecidas en los documentos del proceso de contratacion.	CUMPLE			
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratacion.	CUMPLE			

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo tecnico, el pliego de condiciones y demas Documentos del proceo.	CUMPLE			
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamacion que indirecta o directamente pueda tener algun efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.	CUMPLE			
5. abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.	CUMPLE			
6. Acreditar el cumplimiento de la formacion academica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el anexo tecnico 1 en los plazos acordados con la entidad.	CUMPLE			
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculacion de mano de personal local durante la ejecucion del contrato.	CUMPLE			
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentacion de la oferta.	CUMPLE			
9. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situacion que implique una modificacion del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como seria el caso de la existencia de investigaciones medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero	CUMPLE			
10. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia politica, juridica, social, economica, tecnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecucion del contrato.	CUMPLE			
11. Durante la ejecucion del contrato debera observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesaris para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; ai como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de proteccion personal (EPP).	CUMPLE			
12. Informar periodicamente la composicion del capital social de la persona juridica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, asi como la informacion relevante de indole jurdica, comercial o financiera, como lo es indicar si esta en liquidacion o quiebra a persona juridica o sus representantes legales, sociales o accionistas.	CUMPLE			
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.	CUMPLE			

14. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentara las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluacion de la entidad, en un plazo no mayor a cinco(5) dias habiles. La persona que reemplazara al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos minimos descritos en la"Matriz 4- Informacion del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asigno puntaje.	CUMPLE			
15.Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de calculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes caracteristicas: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en el papel de reciclado o procedente de fuentes sostenibles o naturales y libre de coloro elemental.	CUMPLE			
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada Pago o abono en cuenta según la forma de pago.	CUMPLE			
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.	CUMPLE			
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.	CUMPLE			
19. Acreditar el cumplimiento de la formación academica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Tecnico" en los plazos acordados con la Entidad.				
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	CUMPLE			
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 680 del 22 de junio de 2021, y con el ofrecimiento realizado en la propuesta presentada a la Entidad.	CUMPLE			

1.2 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATANTE	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual	Informes de Supervisión	Informes de Supervisión	N/A

CONCLUSIONES:
Ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo. Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente. **NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :** **FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA** **FIRMA:**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA

CONTRATO 2992 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026

ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 DE 2026 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL " CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PERIODO

DEL 14 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2026

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

R/L MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ

NIT. 90002360529 - 2

CONSTRUCTORA INGEVISA

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

FACTURA

CONSTRUCTORA
INGEVISA

1

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900236529-2

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CA 14 CON AGROTURISTICO, Ibagué, Tolima, Colombia

Tel. 3214500865

Email. juanmasal01@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764083991467 válida desde 2024-11-25 hasta 2026-11-25 rango desde FECI12 hasta FECI100.

Nombre o Razón Social:	GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT:	800113672
Dirección:	CRA 3A ENTRE CLL 10 Y 11, Ibagué, Tolima, Colombia
Teléfono:	2611111
Email:	tesoreria@tolima.gov.co
Forma de Pago:	Contado
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Fecha de Pago:	17/10/2026
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	**FECI22**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**15:47:54**
FECHA FIRMADO:	**17/09/2026 15:47:55**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
17	09	2026	17	10	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM	% o VAL	MONTO		
1	01	ACTA NO. 01 CONTRATO 2992 DE 2026 CUYO OBJETO ES- CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	WSD	1,00	$80.812.851,00	IVA	19%	$15.354.442,00	0,00	$80.812.851,00

Notas:

SON: (noventa y seis millones ciento sesenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos)
CUFE: b7e932fcb6ab28e06a91c50178403aa13185834d83643c7245bde206df8991c3f8a436eaaf9338c8b89eabb33483779a

Subtotal:	$80.812.851,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$15.354.442,00
Total:	$96.167.293,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$80.812.851,00	19,00%	$15.354.442,00

Consignar a la cuenta de Ahorros No. 401-29508-4 del Banco AV Villas, a nombre de Constructora Ingevisa sas, Nit. 900.236.529-2

Firma Digital: ChuxNZr3WGvMigVijz8i7oy4pFgku5xl+kkHQ1+Z0Qp4RV6D3K8IqhhWnri+8yku
lahY+mg0Hm0pOw3O+2hH/v461ZWCK8s3wWWXjXORZgxJg8ziOE
jHwhhzeDxf7v5D POdBL5L7NdoGGE9ZBheV9AdOdKOSpaSEtL2Tt082vVmuUvTaYayfOXJyb8DzYaer iaFVhpSAKbEhP277ifeEy1WplYZ29CnGcoz
OPYaJSG/zDm6y2WLfjv+b7Z7trb+9 5mjjOThL97u2khscyBbdfdrqwQZa0Mz9WbapiqbwNupCwJ5mreLXSbMu1q0xFoPj 3wVO9sKwI+J8IbpiHZha
1Q==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

ACTA EXCEL

CONSTRUCTORA
INGEVISA

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
ACTA DE DE COSTOS DE INTERVENTORÍA No. 01

gobertolima
www.tolima.gov.co

PAGINA 1

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
DIRECCIÓN TERRITORIAL: INFRAESTRUCTURA
ACTA No: 1
VALOR ACTA: $ 96.167.293,00
PERIODO MES: DEL 14 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE ELABORACIÓN: 17 | 9 | 2026

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: CONTRATO INTERVENTORÍA 2992 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS
PLAZO ACUMULADO: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS

OBJETO: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 DE 2026 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL " CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

FECHA DE INICIACION: CATORCE (14) DE JULIO DE 202
FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A

INTERVENTOR: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
GESTOR TECNICO DE CONTRATO: GOBERNACION DEL TOLIMA
FECHA DE REANUDACIÓN: N/A
FECHA DE VENCIMIENTO: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026
CONTRATO DE OBRA No: 2969 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026
VALOR INICIAL (incluido IVA): 201.623.480,00
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAL PURACÉ - COYAIMA
VALOR TOTAL CTO. ACUMULADO: 201.623.480,00
VALOR TOTAL ADICIONES: N/A

CANT.	CARGO / OFICIO	CONDICIONES ORIGINALES: COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACION (Hombre-Mes)	VALOR PARCIAL ($)	CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICATORIA No.		ACTA PARCIAL 01		SALDO POR EJECUTAR	
						TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	VALOR TOTAL	PARTICIPACION (Hombre-Mes)	VALOR	PARTICIPACION (Hombre-Mes)	VALOR
(1)		(2)	(3)	(4)	(6)						
PERSONAL PROFESIONAL											
1	Director de Interventoria	$ 7.100.000,00		1,51	$ 10.721.000,00			1,00	$ 7.100.000,00	0,51	$ 3.621.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 5.040.000,00		4,00	$ 20.160.000,00			1,20	$ 6.048.000,00	2,80	$ 14.112.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$ 6.170.000,00		0,27	$ 1.665.900,00			0,27	$ 1.665.900,00	0,00	$ -
1	Especialista en Pavimentos	$ 6.170.000,00		0,81	$ 4.997.700,00			0,81	$ 4.997.700,00	0,00	$ -
1	Especialista en Estructuras	$ 6.170.000,00		0,27	$ 1.665.900,00			0,27	$ 1.665.900,00	0,00	$ -
1	Especialista en Hidráulica	$ 6.170.000,00		0,27	$ 1.665.900,00			0,27	$ 1.665.900,00	0,00	$ -
1	Especialista Ambiental	$ 6.170.000,00		0,27	$ 1.665.900,00			0,27	$ 1.665.900,00	0,00	$ -
1	HSEQ	$ 4.480.000,00		2,80	$ 12.544.000,00			1,00	$ 4.480.000,00	1,80	$ 8.064.000,00
PERSONAL TECNICO											
1	Topografo	$ 3.100.000,00		2,20	$ 6.820.000,00			1,20	$ 3.720.000,00	1,00	$ 3.100.000,00
1	Cadenero	$ 1.680.000,00		2,16	$ 3.628.800,00			1,00	$ 1.680.000,00	1,16	$ 1.948.800,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$ 65.535.100,00				$ 34.689.300,00		$ 30.845.800,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				2,07				2,07		2,07
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				2,16				2,16		2,16
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL = (6) * (7) = (A1)				$ 136.598.049,00				$ 72.292.851,00		$ 64.305.198,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	UTILIZACION	VALOR PARCIAL	UTILIZACION	VALOR PARCIAL
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)						
	OTROS COSTOS DIRECTOS										
COSTOS ADMINISTRATIVOS											
1,0	Alquiler equipos de topografia (estacion total, niveles y mira)	Mes	$ 3.815.000,00	2,199068551	$ 8.389.446,52			1,00	$ 3.815.000,00	1,20	$ 4.574.447,00
1,0	Papeleria y fotocopias	Mes	$ 300.000,00	4,00	$ 1.200.000,00			1,00	$ 300.000,00	3,00	$ 900.000,00
1,0	Alquiler de Vehiculo Cilindraje >2000 - (Incluye combustible y gastos)	UND	$ 3.000.000,00	4,00	$ 12.000.000,00			1,20	$ 3.600.000,00	2,80	$ 8.400.000,00
1,0	Gastos oficina (servicios y arriendos)	Mes	$ 805.000,00	4,00	$ 3.220.000,00			1,00	$ 805.000,00	3,00	$ 2.415.000,00
ENSAYOS											
1,0	ENSAYOS DE LABORATORIO (CONCRETOS, MORTEROS, MATERIALES EN GENERAL)	Und	$ 98.000,00	7,00	$ 686.000,00			0,00	$ -	7,00	$ 686.000,00
1,0	ENSAYOS DE LABORATORIO (CONCRETOS, MORTEROS, MATERIALES EN GENERAL)	Und	$ 92.000,00	7,00	$ 644.000,00			0,00	$ -	7,00	$ 644.000,00
1,0	ENSAYOS DE LABORATORIO (CONCRETOS, MORTEROS, MATERIALES EN GENERAL)	Und	$ 158.000,00	5,00	$ 790.000,00			0,00	$ -	5,00	$ 790.000,00
1,0	ENSAYOS DE LABORATORIO (CONCRETOS, MORTEROS, MATERIALES EN GENERAL)	Und	$ 129.000,00	20,00	$ 2.580.000,00			0,00	$ -	20,00	$ 2.580.000,00
1,0	ENSAYOS DE LABORATORIO (CONCRETOS, MORTEROS, MATERIALES EN GENERAL)	Und	$ 728.000,00	4,00	$ 2.912.000,00			0,00	$ -	4,00	$ 2.912.000,00
1,0	ENSAYOS DE LABORATORIO (CONCRETOS, MORTEROS, MATERIALES EN GENERAL)	Und	$ 103.000,00	4,00	$ 412.000,00			0,00	$ -	4,00	$ 412.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				$ 32.833.447,00				$ 8.520.000,00		$ 24.313.447,00
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 169.431.496,00				$ 80.812.851,00		$ 88.618.645,00
	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 32.191.984,24			TOTAL	$ 15.354.442,00	TOTAL	$ 16.837.543,00
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 201.623.480,00				$ 96.167.293,00		$ 105.456.188,00
					100%				47,696%		52,304%

VALOR BÁSICO EN LETRAS: **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE**
VALOR BÁSICO PRESENTA ACTA: **$80,812,851,00**
SALDO BASICO POR EJECUTAR: **$88,618,645,00**

NOTA 1:
1. La aprobación de la presente acta por parte del gestor técnico de contrato no exime al interventor de su responsabilidad en cuanto a las dedicaciones, valores consignados, pago de parafiscales de acuerdo a la ley y obligaciones a que hace referencia el contrato de interventoria.
2. Para el caso de los especialistas y Director de Obra, especificar la modalidad de contratación y control de pago de sistema de seguridad social y parafiscales.
Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron.

INTERVENTORIA
Firma
Nombre: MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
NIT 900 236 529 - 2
INTERVENTORIA

ENTIDAD
Firma
Nombre: ING. SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Habitat
Ordenador del Gasto y Ejecutor
Gobernación del Tolima

ENTIDAD
Firma
Nombre: FELIPE [illegible] LOMBO VERGARA
Supervisor del Contrato
Gobernación del Tolima

Original: Subdirección Financiera
Copias: Unidad Ejecutora, Archivo de Gestión Contractual, Contratista, Interventoria y Ejecutor Territorial

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

ACTA WORD

CONSTRUCTORA
INGEVISA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**GOBERNACION DEL TOLIMA** **DIRECCION CONTRATACION** **Secretaria de Infraestructura y Habitat**	CONSTRUCTORA INGEVISA

ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 01
17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PERIODO DE EJECUCION: DEL 14 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
CONTRATO Nº	2992 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026		
OBJETO	"CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 DE 2026 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL " CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".		
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS		
NIT.:	900.236.529 - 2		
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ		
ESTADO ACTUAL CONTRATO		ACTIVO	
FECHA INICIACIÓN		CATORCE (14) DE JULIO DE 2026	
FECHA TERMINACIÓN		DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026	
PLAZO INICIAL		TRECIENTOS (300) DIAS CALENDARIO	
PLAZO FINAL		CIENTO CINCUENTA (150) DIAS	
VALOR INICIAL		DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($201.623.480) M/CTE	
FECHA DE ACTA PARCIAL No. 01		17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
VALOR ACTA PARCIAL No. 01		NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($96.167.293,00) M/CTE	
% DE AVANCE		47,696%	
FACTURACION INTERVENTORIA		Acta parcial No 1	$96.167.293,00
		Valor Por Facturar	$105.456.188,00
CDP		Certificado de disponibilidad presupuestal 3415 del 20 de febrero de 2026	
RP		Registro presupuestal No 2992 del 25 de febrero de 2026	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**GOBERNACION DEL TOLIMA** **DIRECCION CONTRATACION** **Secretaria de Infraestructura y Habitat**	CONSTRUCTORA INGEVISA

En el municipio de Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron, la señora MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ, representante legal del CONSTRUCTORA INGEVISA SAS en su calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, el ingeniero FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA del contrato en representación de la GOBERNACION DEL TOLIMA en calidad de CONTRATANTE y la ingeniera SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, en su calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, con el fin de suscribir la presente ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No.01; previas las siguientes consideraciones:

Que a la fecha el CONTRATISTA ha ejecutado satisfactoriamente la Interventoría derivada del contrato N0. 2989 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 a nombre del CONSTRUCTORA INGEVISA SAS cuyo objeto es "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 DE 2026 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL " CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". cumpliendo a cabalidad todas las funciones asignadas en el contrato de interventoría.

1. Que las pólizas de cumplimiento del Contratista esta vigentes, en los siguientes términos:

 El interventor presenta pólizas de cumplimiento No 25-44-101212405 Expedida el 13 de marzo de 2026, con la Compañía Seguros del Estado S.A, según amparo a la calidad del servicio y los valores y vigencias de la garantía son los siguientes:

Garantías	Inicio de vigencia	Termino vigencia	Valor. Asegurado
Cumplimiento del contrato	25/02/2026	31/01/2027	$20.162.348,00
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	25/02/2026	31/07/2029	$10.081.174,00
Calidad del servicio	23/07/2026	23/07/2031	$60.487.044,00

 El interventor presenta pólizas de cumplimiento No 21-44-101400270 Expedida el 21 de julio de 2026, con la Compañía Seguros del Estado S.A, modificada y actualizada según el Acta Inicio con fecha del 14 de julio de 2026 y los valores y vigencias de la garantía son los siguientes:

Garantías	Inicio de vigencia	Termino vigencia	Valor. Asegurado
Cumplimiento del contrato	14/07/2026	19/06/2027	$20.162.348,00
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	14/07/2026	17/12/2029	$10.081.174,00
Calidad del servicio	09/12/2026	09/12/2031	$60.487.044,00

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**GOBERNACION DEL TOLIMA** **DIRECCION CONTRATACION** **Secretaria de Infraestructura y Habitat**	CONSTRUCTORA INGEVISA

2. Que el contratista suscribió el ACTA PARCIAL DE OBRA N°01 por medio del UNION TEMPORAL VIAL PURACÉ - COYAIMA, representado legalmente por JOSE DANIEL RONDON VARON, por un valor de $1.589.539.594,46 que representa un avance parcial de obra del 47,29%, y un con respecto al valor total del contrato de $ 3.361.613.829,49

3. Que de acuerdo a lo anterior el valor a pagar por la presente acta parcial de interventoría N°01, por un valor de $96.167.293,00 será el equivalente al 47.69% incluido el IVA, según el siguiente balance del contrato.

BALANCE GENERAL

BALANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	169.431.496,00	
IVA (19%)	$	32.191.984,24	
VALOT TOTAL	$	201.623.480,00	100%

VALOR TOTAL ACTA PARCIAL Nº 01	$	80.812.851,00	
IVA (19%)	$	15.354.442,00	
VALOR ACTA PARCIAL Nº 01	$	96.167.293,00	47,696%

VALOR ACUMULADO	$	96.167.293,00	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$	88.618.645,00	
VALOR IVA 19%	$	16.837.543,00	
VALOR TOTAL	$	201.623.480,00	100%

SUMAS IGUALES	$	201.623.480,00	$	201.623.480,00	100%

VALOR A PAGAR POR LA PRESENTE ACTA PARCIAL		
VALOR TOTAL ACTA PARCIAL Nº 01	$	80.812.851,00
IVA (19%)	$	15.354.442,00
VALOR ACTA PARCIAL Nº 01	$	96.167.293,00

Valor en letras: NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

El departamento pagará al contratista de la siguiente manera:

1. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato de interventoría, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al Diez por ciento (10%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el (95%) de la ejecución.

2. Y un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de interventoría distribuido de la siguiente manera: Un tres por ciento (3%) a la suscripción del acta de recibo final y Un dos por ciento (2%) a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra de interventoría. Lo anterior, previo al cumplimiento del lleno de requisitos exigidos

Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto, el director de Infraestructura y secretario de infraestructura y Hábitat.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2ª del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los porcentajes que debe cancelar el contratista seleccionado para tramites de legalización y por concepto de estampillas son:

CONCEPTO	%
Pro electrificadora	1%
Pro UT	3%
Pro hospitales	2%
Justicia familiar	2%
Tasa pro deporte	2%
total	10%

OTROS IMPUESTOS: Los proponentes deben tener en cuenta los demás impuestos o deducciones que le sean aplicables al contrato, los cuales se aplicaran según la carga tributaria que le corresponda al contratista de acuerdo a su naturaleza jurídica, en los correspondientes pagos

Así mismo, se informa que el pago por concepto de estampilla debe asumirlo el contratista adjudicatario y pagarlo en su totalidad al momento de suscribir el contrato como requisito de legalización y orden de inicio.

Reglas comunes a todas las opciones:

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

4. Se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento al pago de seguridad social y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2013, art. 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando los pagos de seguridad social del personal de la interventoría en el informe mensual de interventoría aportado, certificaciones correspondientes para la presente acta parcial y los demás documentos relacionados.

5. Que para el presente contrato la Gobernación del Tolima no otorgo anticipo y dispone del Certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de disponibilidad presupuestal 3415 del 20 de febrero de 2026 con su respectivo Registro presupuestal No Registro presupuestal No 2992 del 25 de febrero de 2026; para atender los pagos correspondientes al contratista CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

Que el valor a pagar por la presente acta parcial N° 01 de interventoría incluido el valor del IVA es de $96.167.293,00 son: NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE que corresponde al 47.69% del valor del contrato, sobre los cuales el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos de impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Para lo cual el contratista presenta la factura de Venta N° 01 y los anexos correspondientes.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**GOBERNACION DEL TOLIMA** **DIRECCION CONTRATACION** **Secretaria de Infraestructura y Habitat**	CONSTRUCTORA INGEVISA

De acuerdo con lo anterior, se firman por los que en ella participan, a diecisiete (17) días del septiembre de 2026.

ING. MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

ING. FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
GOBERNACION DEL TOLIMA

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
GOBERNACION DEL TOLIMA

GOBERNACION
DEL TOLIMA

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSTRUCTORA
INGEVISA

aportes en línea

Planilla Resumen

35

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900236529	2	CONSTRUCTORA INGEVISA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONSTRUCTORA INGEVISA	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO VILLA ROCIO	IBAGUE-TOLIMA	2765792	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	586889067	9509892382	E	2026/08/11	2026/08/24	BANCO DAVIVIENDA	13	$2,828,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CONSTRUCTORA INGEVISA (4 Afiliados)																						$10,501,810	$1,680,400			$10,501,810	$420,200			$10,501,810	$420,200			$10,501,810		$280,300		$0	$0		$2,801,100	
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (3 Afiliados)																						$7,001,810	$1,120,400			$7,001,810	$280,200			$7,001,810	$280,200			$7,001,810		$36,700		$0	$0		$1,717,500	
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (3 Afiliados)																						$7,001,810	$1,120,400			$7,001,810	$280,200			$7,001,810	$280,200			$7,001,810		$36,700		$0	$0		$1,717,500	
1	CC	65764591	GAMBA ELISA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
2	CC	1110060559	MENDEZ JAIRO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
3	CC	65719356	VILLEGAS MARIA																		25-14	30	$3,500,000	$560,000	EPS005	30	$3,500,000	$140,000	CCF50	30	$3,500,000	$140,000	14-11	30	$3,500,000	0.522%	$18,300	30	$0	$0	SI	$858,300
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (1 Afiliados)																						$3,500,000	$560,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000		$243,600		$0	$0		$1,083,600	
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)																						$3,500,000	$560,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000		$243,600		$0	$0		$1,083,600	
4	CC	93409239	SALAZAR JUAN																		25-14	30	$3,500,000	$560,000	EPS005	30	$3,500,000	$140,000	CCF50	30	$3,500,000	$140,000	14-11	30	$3,500,000	6.960%	$243,600	30	$0	$0	SI	$1,083,600
Total Afiliados(4)																						$10,501,810	$1,680,400			$10,501,810	$420,200			$10,501,810	$420,200			$10,501,810		$280,300		$0	$0		$2,801,100	

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,680,400	$16,600	$0	$1,697,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,680,400	$16,600	$0	$1,697,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$280,300	$2,800	$0	$283,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$280,300	$2,800	$0	$283,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$420,200	$4,200	$0	$424,400
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	4	$420,200	$4,200	$0	$424,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$420,200	$4,200	$0	$424,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$700	$0	$70,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,100	$700	$0	$70,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$280,000	$2,800	$0	$282,800
TOTAL				4	$2,801,100	$27,800	$0	$2,828,900

aportes en línea

Planilla Resumen

37

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900236529	2	CONSTRUCTORA INGEVISA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONSTRUCTORA INGEVISA	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO VILLA ROCIO	IBAGUE-TOLIMA	2765792	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	640724051	9510975572	E	2026/09/08	2026/09/09	BANCO DAVIVIENDA	1	$3,136,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES						
No	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CONSTRUCTORA INGEVISA (5 Afiliados)																					$12,252,715	$1,960,600			$12,252,715	$490,300			$12,252,715	$490,300			$12,252,715		$192,900		$0	$0		$3,134,100	
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (4 Afiliados)																					$10,252,715	$1,640,600			$10,252,715	$410,300			$10,252,715	$410,300			$10,252,715		$53,700		$0	$0		$2,514,900	
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (4 Afiliados)																					$10,252,715	$1,640,600			$10,252,715	$410,300			$10,252,715	$410,300			$10,252,715		$53,700		$0	$0		$2,514,900	
1	CC	65764591	GAMBA ELISA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
2	CC	1110060559	MENDEZ JAIRO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
3	CC	1000063948	SALAZAR JUAN	X																25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
4	CC	65719356	VILLEGAS MARIA							X										25-14	30	$5,000,000	$800,000	EPS005	30	$5,000,000	$200,000	CCF50	30	$5,000,000	$200,000	14-11	30	$5,000,000	0.522%	$26,100	30	$0	$0	SI	$1,226,100
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (1 Afiliados)																					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000		$139,200		$0	$0		$619,200	
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)																					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000		$139,200		$0	$0		$619,200	
5	CC	93409239	SALAZAR JUAN							X										25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF50	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	6.960%	$139,200	30	$0	$0	SI	$619,200
Total		**Afiliados(5)**																			$12,252,715	$1,960,600			$12,252,715	$490,300			$12,252,715	$490,300			$12,252,715		$192,900		$0	$0		$3,134,100	

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$1,960,600	$1,500	$0	$1,962,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,960,600	$1,500	$0	$1,962,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$192,900	$200	$0	$193,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$192,900	$200	$0	$193,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$490,300	$400	$0	$490,700
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	5	$490,300	$400	$0	$490,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$490,300	$500	$0	$490,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$100	$0	$70,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,100	$100	$0	$70,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$350,100	$300	$0	$350,400
TOTAL				5	$3,134,100	$2,600	$0	$3,136,700

GOBERNACION
DEL TOLIMA

CERTIFICADO CONTADOR

CONSTRUCTORA
INGEVISA

CONSTRUCTORA
INGEVISA
NIT. 900236529-2

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
(PERSONA JURÍDICA)

Ref. : CONTRATO NÚMERO Cto. 2992 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 - Objeto: "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 DE 2026 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL " CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

El suscrito, JESUS ALBERTO VILLEGAS NARVAEZ, identificado con C. C. 3.009.881 DE BOGOTÁ D.C, en mi condición de Contador Público certifico que la empresa CONSTRUCTORA INGEVISA SAS, identificada con Nit. 900.236.529 - 2, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante el periodo del 14 de julio al 31 de agosto de 2026.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026, en Ibagué.

Se firma según el caso por:

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
C.C. 65.719.356 DE LIBANO
REPRESENTANTE LEGAL

JESUS ALBERTO VILLEGAS NARVAEZ
C.C. 3.009.881 DE BOGOTÁ D.C
CONTADOR
T.P. 6111 – T

CONSTRUCTORA
INGEVISA
NIT. 900236529-2

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
(PERSONA JURÍDICA)

Ref. : CONTRATO NÚMERO Cto. 2992 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 - Objeto: "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 DE 2026 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL " CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

La suscrita, MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ, identificada con C. C. 65.719.356 DE LIBANO, en mi condición de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA INGEVISA SAS, identificada con Nit. 900.236.529 - 2, Certifico que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante el periodo del 14 de julio al 31 de agosto de 2026.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026, en Ibagué.

Se firma según el caso por:

Maria Andrea Villegas

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
C.C. 65.719.356 DE LIBANO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA
INGEVISA
NIT. 900236529-2





KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14 – CEL.: 317 426 9828
constructoraingevisa@gmail.com - pulgajcs@gmail.com

CONSTRUCTORA
INGEVISA
NIT. 900236529-2





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8C0C4459862890688

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JESUS ALBERTO VILLEGAS NARVAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3009881 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 6111-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

GOBERNACION
DEL TOLIMA

GASTOS OPERATIVOS

CONSTRUCTORA
INGEVISA

CONSTRUCTORA
INGEVISA

CONTRATOS Y EGRESOS PERSONAL NOMINA E INDEPENDIENTES

CONSTRUCTORA
INGEVISA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 1

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	900.236.529-2
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA
IDENTIFICACION	1.061.699.520 de POPAYAN
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
SUELDO MENSUAL	$ 5.040.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	14 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PURACE - COYAIMA- CASTILLA
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones

CONSTRUCTORA
INGEVISA

asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Cinco millones cuarenta mil pesos m/cte ($5.040.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá modificar, ajustar o redistribuir el horario de trabajo, así como establecer turnos, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos operativos o las actividades propias del cargo, respetando en todo momento los límites y condiciones establecidos en la legislación laboral vigente, no obstante, lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir

CONSTRUCTORA
INGEVISA

cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy catorce (14) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

EL TRABAJADOR

JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA
CC. 1.061.699.520 de Popayán

CONSTRUCTORA INGEVISA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 2

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	900.236.529-2
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIANA PAOLA SANTANA PARRA
IDENTIFICACION	1.069.722.705 de FUSAGASUGA
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	PROFESIONAL HSEQ
SUELDO MENSUAL	$ 3.136.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	14 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PURACE - COYAIMA- CASTILLA
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones

CONSTRUCTORA
INGEVISA

asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Tres millones ciento treinta y seis mil pesos m/cte ($3.136.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá modificar, ajustar o redistribuir el horario de trabajo, así como establecer turnos, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos operativos o las actividades propias del cargo, respetando en todo momento los límites y condiciones establecidos en la legislación laboral vigente, no obstante, lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; así como mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo,

CONSTRUCTORA
INGEVISA

g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy catorce (14) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

EL TRABAJADOR

DIANA PAOLA SANTANA PARRA
CC. 1.069.722.705 de Fusagasugá

CONSTRUCTORA
INGEVISA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 3

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	900.236.529-2
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CONJUNTO. AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ERIKA LEONELA ZARTA
IDENTIFICACION	1.110.546.744 de IBAGUE
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	TOPOGRAFA
SUELDO MENSUAL	$ 1.750.905
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	14 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PURACE - COYAIMA- CASTILLA
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones

CONSTRUCTORA
INGEVISA

asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte ($1.750.905 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, reconociendo el correspondiente auxilio de transporte al año gravable, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie,, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá modificar, ajustar o redistribuir el horario de trabajo, así como establecer turnos, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos operativos o las actividades propias del cargo, respetando en todo momento los límites y condiciones establecidos en la legislación laboral vigente, no obstante, lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un

CONSTRUCTORA
INGEVISA

superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy catorce (14) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

EL TRABAJADOR

ERIKA LEONELA ZARTA
CC. 1.110.546.744 de Ibagué

CONSTRUCTORA
INGEVISA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 4

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	900.236.529-2
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANGIE TATIANA OTALORA MURILLO
IDENTIFICACION	1.234.643.903 de IBAGUE
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	CADENERA
SUELDO MENSUAL	$ 1.750.905
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	14 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PURACE - COYAIMA- CASTILLA
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones

CONSTRUCTORA
INGEVISA

asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte ($1.750.905 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, reconociendo el correspondiente auxilio de transporte al año gravable, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá modificar, ajustar o redistribuir el horario de trabajo, así como establecer turnos, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos operativos o las actividades propias del cargo, respetando en todo momento los límites y condiciones establecidos en la legislación laboral vigente, no obstante, lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un

CONSTRUCTORA
INGEVISA

superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy catorce (14) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

EL TRABAJADOR

ANGIE TATIANA OTALORA MURILLO
CC. 1.234.643.903 de Ibagué

CONSTRUCTORA
INGEVISA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 5

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	900.236.529-2
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ELISA GAMBA MEJIA
IDENTIFICACION	65.764.591
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	CONDUCTOR
SUELDO MENSUAL	$ 1.750.905
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	14 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PURACE - COYAIMA- CASTILLA
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones

CONSTRUCTORA
INGEVISA

asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte ($1.750.905 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, reconociendo el correspondiente auxilio de transporte al año gravable, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá modificar, ajustar o redistribuir el horario de trabajo, así como establecer turnos, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos operativos o las actividades propias del cargo, respetando en todo momento los límites y condiciones establecidos en la legislación laboral vigente, no obstante, lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un

CONSTRUCTORA
INGEVISA

superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy catorce (14) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

María Andrea Villegas S.

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

EL TRABAJADOR

Elisa Gamba

ELISA GAMBA MEJIA
CC. 65.764.591

CONSTRUCTORA
INGEVISA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 6

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	900.236.529-2
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JUAN MANUEL SALAZAR VILLEGAS
IDENTIFICACION	1.000.063.948 DE IBAGUE
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	CONDUCTOR
SUELDO MENSUAL	$ 1.750.905
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PURACE - COYAIMA- CASTILLA
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lopertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones

CONSTRUCTORA
INGEVISA

asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte ($1.750.905 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, reconociendo el correspondiente auxilio de transporte al año gravable, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá modificar, ajustar o redistribuir el horario de trabajo, así como establecer turnos, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos operativos o las actividades propias del cargo, respetando en todo momento los límites y condiciones establecidos en la legislación laboral vigente, no obstante, lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un

CONSTRUCTORA
INGEVISA

superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy primero (01) de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

EL TRABAJADOR

JUAN MANUEL SALAZAR VILLEGAS
CC. 1.000.063.948 de Ibagué

CONSTRUCTORA
INGEVISA

Contrato de prestación de servicios No. 001

Yo, MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.356 de Líbano, Actuando como representante legal de CONSTRUCTORA INGEVISA SAS quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71.721.431 de Medellín, domiciliado en Ibagué, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: prestar el servicio profesional de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 de 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" sin que exista horario determinado; ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será la duración del proyecto, desde el 14 de julio de 2026 con una dedicación parcial y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de $10.721.000 DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE que corresponderán al tiempo de duración del proyecto. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado ley 1122 de enero de 2007. **QUINTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA. -TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA. - INDEPENDENCIA**:

CONSTRUCTORA
INGEVISA

El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Ibagué.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 14 días del mes de julio del año 2026, en la ciudad de Ibagué.

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L. CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
CONTRATANTE

DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ
CC. 71.721.431 de Medellín
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA INGEVISA

Contrato de prestación de servicios No. 002

Yo, MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.356 de Líbano, Actuando como representante legal de CONSTRUCTORA INGEVISA SAS quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y OSCAR ALBERTO CAMELO CHARRY, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 5.827.383 de Ibagué, domiciliado en Ibagué, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: prestar el servicio profesional de ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 de 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será la duración del proyecto, desde el 14 de julio de 2026 con una dedicación parcial y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de $1.665.900 UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE COMO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y $4.997.700 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE COMO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS PARA UN TOTAL DE $6.663.600 SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE que corresponderán al tiempo de duración del proyecto. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado ley 1122 de enero de 2007. **QUINTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

CONSTRUCTORA
INGEVISA

SEXTA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA. - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Ibagué.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 14 días del mes de julio del año 2026, en la ciudad de Ibagué.

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L. CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
CONTRATANTE

OSCAR ALBERTO CAMELO CHARRY
CC. 5.827.383 de Ibagué
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA
INGEVISA

Contrato de prestación de servicios No. 003

Yo, MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.356 de Líbano, Actuando como representante legal de CONSTRUCTORA INGEVISA SAS quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y HEIDY JOHANA OVALLE DUEÑAS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.545.484 de Ibagué, domiciliado en Ibagué, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: prestar el servicio profesional de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORÍA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 de 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será la duración del proyecto, desde el 14 de julio de 2026 con una dedicación parcial y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de $1.665.900 UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE que corresponderán al tiempo de duración del proyecto. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado ley 1122 de enero de 2007. **QUINTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA. -TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del

CONSTRUCTORA INGEVISA

contrato. **SEPTIMA. - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Ibagué.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 14 días del mes de julio del año 2026, en la ciudad de Ibagué.

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L. CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
CONTRATANTE

HEIDY JOHANA OVALLE DUEÑAS
CC. 1.110.545.484 de Ibagué
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA
INGEVISA

Contrato de prestación de servicios No. 004

Yo, MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.356 de Líbano, Actuando como representante legal de CONSTRUCTORA INGEVISA SAS quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y GERMAN MONSALVE SÁENZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.221.652 de Manizales, domiciliado en Ibagué, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: prestar el servicio profesional de ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA DE INTERVENTORÍA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 de 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será la duración del proyecto, desde el 14 de julio de 2026 con una dedicación parcial y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de $1.665.900 UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE que corresponderán al tiempo de duración del proyecto. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado ley 1122 de enero de 2007. **QUINTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA. -TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA. - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán

CONSTRUCTORA
INGEVISA

por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Ibagué.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 14 días del mes de julio del año 2026, en la ciudad de Ibagué.

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L. CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
CONTRATANTE

GERMAN MONSALVE SÁENZ
CC. 10.221.652 de Manizales
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA
INGEVISA

Contrato de prestación de servicios No. 005

Yo, MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.356 de Líbano, Actuando como representante legal de CONSTRUCTORA INGEVISA SAS quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.372.186 de Ibagué, domiciliado en Ibagué, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: prestar el servicio profesional de ESPECIALISTA AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2992 de 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será la duración del proyecto, desde el 14 de julio de 2026 con una dedicación parcial y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de $1.665.900 UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE que corresponderán al tiempo de duración del proyecto. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado ley 1122 de enero de 2007. **QUINTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA. -TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA. - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus

CONSTRUCTORA INGEVISA

derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Ibagué.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 14 días del mes de julio del año 2026, en la ciudad de Ibagué.

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
R.L. CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
CONTRATANTE

CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ
CC. 93.372.186 de Ibagué
CONTRATISTA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900236529	2	CONSTRUCTORA INGEVISA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONSTRUCTORA INGEVISA	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO VILLA ROCIO	IBAGUE-TOLIMA	2765792	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2026-08	586889067	9509892382	E	2026/08/11	2026/08/24	BANCO DAVIVIENDA	13	$2,828,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF			RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CONSTRUCTORA INGEVISA (4 Afiliados)						$10,501,810	$1,680,400			$10,501,810	$420,200			$10,501,810	$420,200			$10,501,810		$280,300		$0	$0		$2,801,100
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (3 Afiliados)						$7,001,810	$1,120,400			$7,001,810	$280,200			$7,001,810	$280,200			$7,001,810		$36,700		$0	$0		$1,717,500
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (3 Afiliados)						$7,001,810	$1,120,400			$7,001,810	$280,200			$7,001,810	$280,200			$7,001,810		$36,700		$0	$0		$1,717,500
1	CC 65764591	GAMBA ELISA		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
2	CC 1110060559	MENDEZ JAIRO		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
3	CC 65719356	VILLEGAS MARIA		25-14	30	$3,500,000	$560,000	EPS005	30	$3,500,000	$140,000	CCF50	30	$3,500,000	$140,000	14-11	30	$3,500,000	0.522%	$18,300	30	$0	$0	SI	$858,300
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (1 Afiliados)						$3,500,000	$560,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000		$243,600		$0	$0		$1,083,600
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)						$3,500,000	$560,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000		$243,600		$0	$0		$1,083,600
4	CC 93409239	SALAZAR JUAN		25-14	30	$3,500,000	$560,000	EPS005	30	$3,500,000	$140,000	CCF50	30	$3,500,000	$140,000	14-11	30	$3,500,000	6.960%	$243,600	30	$0	$0	SI	$1,083,600
Total Afiliados(4)						$10,501,810	$1,680,400			$10,501,810	$420,200			$10,501,810	$420,200			$10,501,810		$280,300		$0	$0		$2,801,100

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,680,400	$16,600	$0	$1,697,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,680,400	$16,600	$0	$1,697,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$280,300	$2,800	$0	$283,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$280,300	$2,800	$0	$283,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$420,200	$4,200	$0	$424,400
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	4	$420,200	$4,200	$0	$424,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$420,200	$4,200	$0	$424,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$700	$0	$70,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,100	$700	$0	$70,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$280,000	$2,800	$0	$282,800
TOTAL				**4**	**$2,801,100**	**$27,800**	**$0**	**$2,828,900**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900236529	2	CONSTRUCTORA INGEVISA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONSTRUCTORA INGEVISA	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO VILLA ROCIO	IBAGUE-TOLIMA	2765792	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	640724051	9510975572	E	2026/09/08	2026/09/09	BANCO DAVIVIENDA	1	$3,136,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CONSTRUCTORA INGEVISA (5 Afiliados)																						$12,252,715	$1,960,600			$12,252,715	$490,300			$12,252,715	$490,300			$12,252,715		$192,900		$0	$0		$3,134,100	
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (4 Afiliados)																						$10,252,715	$1,640,600			$10,252,715	$410,300			$10,252,715	$410,300			$10,252,715		$53,700		$0	$0		$2,514,900	
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (4 Afiliados)																						$10,252,715	$1,640,600			$10,252,715	$410,300			$10,252,715	$410,300			$10,252,715		$53,700		$0	$0		$2,514,900	
1	CC	65764591	GAMBA ELISA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600	
2	CC	1110060559	MENDEZ JAIRO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600	
3	CC	1000063948	SALAZAR JUAN	X																25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600	
4	CC	65719356	VILLEGAS MARIA							X										25-14	30	$5,000,000	$800,000	EPS005	30	$5,000,000	$200,000	CCF50	30	$5,000,000	$200,000	14-11	30	$5,000,000	0.522%	$26,100	30	$0	$0	SI	$1,226,100	
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (1 Afiliados)																						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000		$139,200		$0	$0		$619,200	
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)																						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000		$139,200		$0	$0		$619,200	
5	CC	93409239	SALAZAR JUAN							X										25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF50	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	6.960%	$139,200	30	$0	$0	SI	$619,200	
Total Afiliados(5)																						$12,252,715	$1,960,600			$12,252,715	$490,300			$12,252,715	$490,300			$12,252,715		$192,900		$0	$0		$3,134,100	

aportes en línea

Planilla Resumen

35

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$1,960,600	$1,500	$0	$1,962,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,960,600	$1,500	$0	$1,962,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$192,900	$200	$0	$193,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$192,900	$200	$0	$193,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$490,300	$400	$0	$490,700
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	5	$490,300	$400	$0	$490,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$490,300	$500	$0	$490,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$100	$0	$70,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,100	$100	$0	$70,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$350,100	$300	$0	$350,400
TOTAL				**5**	**$3,134,100**	**$2,600**	**$0**	**$3,136,700**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10221652
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GERMAN MONSALVE SAENZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 122 NO. 19-59 APTO. 401	TELÉFONO:	6200855
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		6022961098	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/07/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		437565548

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 500.000	$ 0	$ 0	$ 500.000
SUBTOTALES:													$ 500.000	$ 0	$ 0	$ 500.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 20.900	$ 20.900	$ 0	$ 0	$ 20.900
SUBTOTALES:									$ 20.900	$ 0	$ 0	$ 20.900

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES													
																										PENSIÓN								SALUD						ARP					CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 10221652	MONSALVE SAENZ GERMAN	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	PENS VEJ ACT	$ 4.000.000				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 4.000.000	$ 500.000	$ 0	$ 500.000	14-25-COLMENA	30	$ 4.000.000	10221652	$ 20.900									

TOTAL PAGADO: $ 520.900

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10221652
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GERMAN MONSALVE SAENZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 122 NO. 19-59 APTO. 401	TELÉFONO:	6200855
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	6026188059		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto AÑO 2026		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/08/03		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		535022935

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 500.000	$ 0	$ 0	$ 500.000
SUBTOTALES:													**$ 500.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 500.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 20.900	$ 20.900	$ 0	$ 0	$ 20.900
SUBTOTALES:									**$ 20.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 20.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES													
																											PENSIÓN								SALUD						ARP															
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
1	CC 10221652	MONSALVE SAENZ GERMAN	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	PENSIONADO VEJEZ ACTIVO	$ 4.000.000				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 4.000.000	$ 500.000	$ 0	$ 500.000	14-25-COLMENA	30	$ 4.000.000	10221652	$ 20.900	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL PAGADO: $ 520.900

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

aportes en línea

Planilla Resumen

28

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5827383		CAMELO CHARRY OSCAR ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRR 6 A SUR #58-150 Torres de Varsovia	IBAGUE-TOLIMA	1111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	08839346	9508839346	I	2026/08/24	2026/08/21	BANCO AV VILLAS	0	$541,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	5827383	CAMELO CHARRY OSCAR ALBERTO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$42,700	0	$0	$0	No	$541,800
Total	Afiliados(1)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0		$541,800

2026/09/03 03:57 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5827383		CAMELO CHARRY OSCAR ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRR 6 A SUR #58-150 Torres de Varsovia	IBAGUE-TOLIMA	1111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	08839346	9508839346	I	2026/08/24	2026/08/21	BANCO AV VILLAS	0	$541,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,700	$0					$0	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$42,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0					$0	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$541,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	

aportes en línea

Planilla Resumen

LOR A PAGAR
$280,200
$280,200
$42,700
$42,700
$218,900
$218,900
$541,800

aportes en línea

Resumen General de Pago

87

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5827383		CAMELO CHARRY OSCAR ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRR 6 A SUR #58-150 Torres de Varsovia	IBAGUE-TOLIMA	1111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	10457689	9510457689	I	2026/09/18	2026/09/18	BANCO AV VILLAS	0	$541,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0	
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0	
1	CC	5827383	CAMELO OSCAR	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$42,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5827383		CAMELO CHARRY OSCAR ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRR 6 A SUR #58-150 Torres de Varsovia	IBAGUE-TOLIMA	1111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	10457689	9510457689	I	2026/09/18	2026/09/18	BANCO AV VILLAS	0	$541,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAI
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,700	$0					$0	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$42,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0					$0	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$541,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	

2026/09/18 11:52 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

83

LOR A PAGAR
$280,200
$280,200
$42,700
$42,700
$218,900
$218,900
$541,800

2026/09/18 11:52 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

8A

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 71721431		BOHORQUEZ TELLEZ DIEGO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 80 No. 10-04 Casa C3	IBAGUE-TOLIMA	2754989	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	616266243	9509947252	I	2026/09/08	2026/09/01	BANCOLOMBIA	0	$3,002,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	71721431	BOHORQUEZ DIEGO																		25-14	30	$10,000,000	$1,700,000	EPS002	30	$10,000,000	$1,250,000		0	$0	$0	14-23	30	$10,000,000	$52,200	0	$0	$0	No	$3,002,200
Total	**Afiliados(1)**																						$10,000,000	$1,700,000			$10,000,000	$1,250,000			$0	$0			$10,000,000	$52,200		$0	$0		$3,002,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 71721431		BOHORQUEZ TELLEZ DIEGO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 80 No. 10-04 Casa C3	IBAGUE-TOLIMA	2754989	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	616266243	9509947252	I	2026/09/08	2026/09/01	BANCOLOMBIA	0	$3,002,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,700,000	$0					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,700,000	$0	$50,000	$0	$50,000	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,200	$0					$0	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$52,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,250,000	$0					$0	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$1,250,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$3,002,200	$0	$50,000	$0	$50,000	$0	$0	

aportes en línea

Planilla Resumen

98

LOR A PAGAR
$1,700,000
$1,700,000
$52,200
$52,200
$1,250,000
$1,250,000
$3,002,200

2026/09/01 04:45 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901673809	7	ASESORIAS - DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DUMAR S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 79 NO 2A - 16	IBAGUE-TOLIMA	3159278158	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	645916287	9509459418	E	2026/08/05	2026/09/11	BANCO DE OCCIDENTE	37	$441,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	1110545484 OVALLE DUEÑAS HEIDY JOHANA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$7,800	$0	$288,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$7,800	$0	$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$300	$0	$9,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$300	$0	$9,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$2,000	$0	$72,100
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	1	$70,100	$2,000	$0	$72,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$2,000	$0	$72,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$70,100	$2,000	$0	$72,100
TOTAL				1	$429,600	$12,100	$0	$441,700

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901673809	7	ASESORIAS - DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DUMAR S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 79 NO 2A - 16	IBAGUE-TOLIMA	3159278158	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	645892659	9510930427	E	2026/09/03	2026/09/11	BANCO DE OCCIDENTE	8	$432,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	1110545484	OVALLE DUEÑAS HEIDY JOHANA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total			**Afiliados(1)**			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$1,700	$0	$281,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$1,700	$0	$281,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$100	$0	$9,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$100	$0	$9,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$500	$0	$70,600
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	1	$70,100	$500	$0	$70,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$500	$0	$70,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$70,100	$500	$0	$70,600
TOTAL				**1**	**$429,600**	**$2,800**	**$0**	**$432,400**

06

Ibagué, 31 de julio de 2026

DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ

$ 1.608.150

UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS **NIT: 900.236.529-2**	**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 7
PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1.608.150,00
SUBTOTAL 1.608.150	
VALOR A GIRAR 1.608.150	
VALOR A GIRAR	**$ 1.608.150**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION			Eectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

Ibagué, 31 de julio de 2026

JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA

$ 2.782.080

DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS NIT: 900.236.529-2		**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 8
	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2.782.080,00
	SUBTOTAL 3.024.000	
	4% SALUD Y 4% PENSION 241.920	
	VALOR A GIRAR 2.782.080	
	VALOR A GIRAR	**$ 2.782.080**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Eectivo:		
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

Ibagué, 31 de julio de 2026

OSCAR ALBERTO CAMELO CHARRY

$ 999.540

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS **NIT: 900.236.529-2**			**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 9
	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y ESPECIALISTA EN GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA		999.540,00
	SUBTOTAL	999.540	
	VALOR A GIRAR	999.540	
	VALOR A GIRAR		**$ 999.540**

RETIRO No.	CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION	Eectivo:		
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO

Ibagué, 31 de julio de 2026

HEIDY JOHANA OVALLE DUEÑAS

$ 249.885

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS **NIT: 900.236.529-2**		**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 10
	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	249.885,00
	SUBTOTAL 249.885	
	VALOR A GIRAR 249.885	
	VALOR A GIRAR	**$ 249.885**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION			Eectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

Ibagué, 31 de julio de 2026

GERMAN MONSALVE SAENZ

$ 249.885

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 11

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	249.885,00
	SUBTOTAL 249.885	
	VALOR A GIRAR 249.885	
	VALOR A GIRAR	**$ 249.885**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

Ibagué, 31 de julio de 2026

CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ

$ 249.885

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS	**COMPROBANTE DE**
NIT: 900.236.529-2	**EGRESO No.**
	12

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: ESPECIALISTA AMBIENTAL		249.885,00
	SUBTOTAL	249.885	
	VALOR A GIRAR	249.885	
	VALOR A GIRAR		**$ 249.885**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION			Eectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

Ibagué, 31 de julio de 2026

DIANA PAOLA SANTANA PARRA

$ 1.880.529

UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 13

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: PROFESIONAL HSEQ	1.880.529,00
	SUBTOTAL 1.881.600	
	4% SALUD Y 4% PENSION 150.528	
	AUX. TRANSPORTE 149.457	
	VALOR A GIRAR 1.880.529	
	VALOR A GIRAR	**$ 1.880.529**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

Ibagué, 31 de julio de 2026

ERIKA LEONELA ZARTA

$ 1.115.957

UN MILLON CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 14

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: TOPOGRAFA	1.115.956,56
	SUBTOTAL 1.050.543 4% SALUD Y 4% PENSION 84.043 AUX. TRANSPORTE 149.457 VALOR A GIRAR 1.115.957	
	VALOR A GIRAR	**$ 1.115.957**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

Ibagué, 31 de julio de 2026

ANGIE TATIANA OTALORA MURILLO

$ 1.115.957

UN MILLON CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS NIT: 900.236.529-2		**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 15
	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: CADENERA	1.115.956,56
	SUBTOTAL 1.050.543 4% SALUD Y 4% PENSION 84.043 AUX. TRANSPORTE 149.457 VALOR A GIRAR 1.115.957	
	VALOR A GIRAR	**$ 1.115.957**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION			Efectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

100

Ibagué, 31 de julio de 2026

ELISA GAMBA

$ 1.115.957

UN MILLON CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 16

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO COMO: CONDUCTOR	1.115.956,56
	SUBTOTAL 1.050.543	
	4% SALUD Y 4% PENSION 84.043	
	AUX. TRANSPORTE 149.457	
	VALOR A GIRAR 1.115.957	
	VALOR A GIRAR	**$ 1.115.957**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

101

Ibagué, 31 de agosto de 2026

DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ

$ 2.680.250

DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS	**COMPROBANTE DE**
NIT: 900.236.529-2	**EGRESO No.**
	21

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		2.680.250,00
	SUBTOTAL	2.680.250	
	VALOR A GIRAR	2.680.250	
	VALOR A GIRAR		**$ 2.680.250**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION			Eectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

102

Ibagué, 31 de agosto de 2026

JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA

$ 4.636.800

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No.

22

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	4.636.800,00
	SUBTOTAL 5.040.000	
	4% SALUD Y 4% PENSION 403.200	
	VALOR A GIRAR 4.636.800	
	VALOR A GIRAR	**$ 4.636.800**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

Ibagué, 31 de agosto de 2026

OSCAR ALBERTO CAMELO CHARRY

$ 1.665.900

UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS	**COMPROBANTE DE**
NIT: 900.236.529-2	**EGRESO No.**
	23

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y ESPECIALISTA EN GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA		1.665.900,00
	SUBTOTAL	1.665.900	
	VALOR A GIRAR	1.665.900	
	VALOR A GIRAR		**$ 1.665.900**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION			Eectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

104

Ibagué, 31 de agosto de 2026

HEIDY JOHANA OVALLE DUEÑAS

$ 416.475

CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS **NIT: 900.236.529-2**		**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 24
	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	416.475,00
	SUBTOTAL 416.475	
	VALOR A GIRAR 416.475	
	VALOR A GIRAR	**$ 416.475**

RETIRO No.	CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Efectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO

105

Ibagué, 31 de agosto de 2026

GERMAN MONSALVE SAENZ

$ 416.475

CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS NIT: 900.236.529-2		**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 25
	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	416.475,00
	SUBTOTAL 416.475	
	VALOR A GIRAR 416.475	
	VALOR A GIRAR	**$ 416.475**

RETIRO No.	CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Efectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO

106

Ibagué, 31 de agosto de 2026

CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ

$ 416.475

CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 26

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: ESPECIALISTA AMBIENTAL	416.475,00
	SUBTOTAL 416.475	
	VALOR A GIRAR 416.475	
	VALOR A GIRAR	**$ 416.475**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

107

Ibagué, 31 de agosto de 2026

DIANA PAOLA SANTANA PARRA

$ 3.134.215

TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 27

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: PROFESIONAL HSEQ	3.134.215,00
	SUBTOTAL 3.136.000 4% SALUD Y 4% PENSION 250.880 AUX. TRANSPORTE 249.095 VALOR A GIRAR 3.134.215	
	VALOR A GIRAR	**$ 3.134.215**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

108

Ibagué, 31 de agosto de 2026

ERIKA LEONELA ZARTA

$ 1.859.928

UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 28

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: TOPOGRAFA	1.859.927,60
	SUBTOTAL 1.750.905 4% SALUD Y 4% PENSION 140.072 AUX. TRANSPORTE 249.095 VALOR A GIRAR 1.859.928	
	VALOR A GIRAR	**$ 1.859.928**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

109

Ibagué, 31 de agosto de 2026

ANGIE TATIANA OTALORA MURILLO

$ 1.859.928

UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS **NIT: 900.236.529-2**	**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 29
PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: CADENERA SUBTOTAL 1.750.905 4% SALUD Y 4% PENSION 140.072 AUX. TRANSPORTE 249.095 VALOR A GIRAR 1.859.928	1.859.927,60
VALOR A GIRAR	**$ 1.859.928**

RETIRO No.	CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Eectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO

110

Ibagué, 31 de agosto de 2026

JUAN MANUEL SALAZAR VILLEGAS

$ 1.859.928

UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS **NIT: 900.236.529-2**	**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 30

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMO: CONDUCTOR	1.859.927,60
	SUBTOTAL 1.750.905 4% SALUD Y 4% PENSION 140.072 AUX. TRANSPORTE 249.095 VALOR A GIRAR 1.859.928	
	VALOR A GIRAR	**$ 1.859.928**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION			Eectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

CONSTRUCTORA
INGEVISA

ALQUILER EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (ESTACIÓN TOTAL, NIVELES Y MIRA)

PAPELERIA Y FOTOCOPIAS

111

Ibagué, 21 de septiembre de 2026

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS

$ 11.900.000

ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 12

	PAGO ALQUILER EQUIPOS DE TOPOGRAFIA Y SUMINISTRO DE PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14 DE JULIO AL 14 DE SEPTIEMBRE FAC. No.SMV1859	11.900.000,00
	SUBTOTAL 10.000.000 IVA 1.900.000	
	VALOR A GIRAR 11.900.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 11.900.000**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

112

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS
NIT: 901536478 - 6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas □ IVA
Persona Jurídica
Dirección: CR 11 B 11 35 P 5, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3219936038
Email. contabilidadsmvsas@hotmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764085386347 válida desde 2024-12-15 hasta 2026-12-15 rango desde SMV1001 hasta SMV5000

Nombre/Razón Social:	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
NIT:	900236529
Dirección:	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CA 14 CON AGROTURISTICO VILLA ROCIO VDA EL TOTUMO, IBAGUÉ, Tolima, Colombia
Teléfono:	3174293764
Email:	constructoraingevisa@gmail.com
Forma de pago:	Contado
Medio de pago:	Acuerdo mutuo
Total de Lineas:	2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	**SMV1859**
MONEDA:	**COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN:	**21:10:25**
FECHA FIRMADO:	**21/09/2026 21:10:26**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
21	09	2026	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	036	Alquiler equipos de topografía (estación total, niveles y mira)	TNP	2,00	$4.500.000,00	IVA	19%	$1.710.000,00	$0,00	$9.000.000,00
2	028	Papelería, fotocopias	TNP	2,00	$500.000,00	IVA	19%	$190.000,00	$0,00	$1.000.000,00

Notas: ALQUILER EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA (ESTACIÓN TOTAL, NIVELES Y MIRA) Y SUMINISTRO DE PAPELERÍA PARA EL CONTRATO 2992 DE 2026 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Durante el periodo del 14 de julio hasta el 14 de septiembre de 2026.

SON: (once millones novecientos mil pesos con cero centavos)

CUFE: c3fd0adb14956f39c28dbab0b9b00e6f249f3b2d3c85801f8a2f0222dc2cbd60034f9e2a27240853ac55a4b2c84a8d2b

Subtotal:	$10.000.000,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$1.900.000,00
Total:	$11.900.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$10.000.000,00	19,00%	$1.900.000,00

Firma Digital: oT6FyywoL7ZmKpxDuhPRvAeH4nyMfikp6LBcdNsIGEi5ttRy+m2eWVgJH06LjZ4k
XvRc3kb5iMHXE9opzCpnZ4LAMiCmwaboiekZPXf7TSxKYd1GF92RYSpiNuDJTBvJ
tlEfa9oIBp4fx178TmjvL8ZJul9/ctuZ8lVoMwCREcds+gBzSxN5BMlsyUPIhobk
4YgOsFJLQGDeokEMeVPtNxGwczn3fn+htwY8DxZzS/iAEO/Izh3QHdIaNluVyfT1
iKFhRd6aBGt189fc+0lBEfxY8a4Dhualp2ZjUjd0uQWie4cpMg6il3v6wibov8Y8
hYJZrqWHqSQmv8rV+OA+VA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

CONSTRUCTORA
INGEVISA

ALQUILER DE VEHICULO

113

Ibagué, 21 de septiembre de 2026

LISETH MARYORI NIEVES HERRERA

$ 3.840.000

TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

NIT: 900.236.529-2

COMPROBANTE DE EGRESO No. 11

	PAGO ALQUILER DE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14 DE JULIO AL 14 DE SEPTIEMBRE FAC. No.FELM15	3.840.000,00
	SUBTOTAL 4.000.000 RETENCIÓN 4% 160.000	
	VALOR A GIRAR 3.840.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 3.840.000**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.I.	C.I.	

114

LISETH MARYORI NIEVES HERRERA
NIT: 1121906294 -
Régimen: No responsable de IVA
Persona Natural
Dirección: MZ 1 CASA 9 ETAPA 4, IBAGUÉ, Tolima, Colombia
Tel. 3206427670
Email. esni30@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764115897724 válida desde 2026-09-21 hasta 2027-03-21 rango desde FELM8 hasta FELM50

Nombre/Razón Social:	Constructora ingevisa sas
NIT:	900236529
Dirección:	KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO CS 14 CONJ AGROTURISTICO VILLA ROCIO, IBAGUÉ, Tolima, Colombia
Teléfono:	3174269828
Email:	constructoraingevisa@gmail.com
Forma de pago:	Contado
Medio de pago:	Consignación bancaria
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **FELM15**

MONEDA:	**COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN:	**14:53:19**
FECHA FIRMADO:	**21/09/2026 14:53:22**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
21	09	2026	21	10	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	Alquiler de Vehículo	Cilindraje >2000 PARA EL CONTRATO 2992 DE 2026 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE COYAIMA - CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.PERIODO DEL 14 DE JULIO AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.	WSD	1,00	$4.000.000,00				$0,00	$4.000.000,00

Notas:

SON: (cuatro millones pesos con cero centavos)

CUFE: 3c5eb76a942a0960f1fd9811da77ea9387eb5e4f55f3425c5596883393b5ddf264c298973dc8f744c3a5144074b84311

Subtotal:	$4.000.000,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
Total:	$4.000.000,00
ReteFuente:	$160.000,00
Neto Factura:	$3.840.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$4.000.000,00	4,00%	$160.000,00

CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS DE DAVIVIENDA No. 4884-1188-2399

Firma Digital: YzMLEdu581yOXJd7bWy8QnPZEIWEbgAfV+0L2aBtfeG5A3SNQRm3dGjsoGl3/CZF
xILk+V/aCbNgpEIL5S9dYASKUx23WcpVQr+5uR5UEhSTPITP2h3sBXJNzsTdOHwe
xQakCQGPuSIVqgPPLnghd/m/rhPrg88sLcHt7n41xOWufkz2eNqWx4TSfn95rHe5
ShsBIXgpEj5wgbadT0GTbh4IGEQEIQtj7tu57kJn7nMQQC0LK2kMJvnPIIPiSStF
7Zbwm1w9wz/z1Fyn1t6KhcOz1sSwMVZNk6AFWZNznVVA/+RuD0O44F0DQI4ERw5k
HbgZ0/43vmLZB3oSU7NGxA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

CONSTRUCTORA INGEVISA

CONTRATO DE ALQUILER
DE VEHICULO No 001

ENTIDAD CONTRATANTE:	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
	NIT: 900.236.529-2
CONTRATISTA:	LISETH MARYORI NIEVES HERRERA
	CC: 1.121.906.294 de Villavicencio
OBJETO:	SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA WOLKSWAGEN DE PLACAS (ELU-421), NO INCLUYE CONDUCTOR PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2992 DE 2026.
TIEMPO:	DURACION DEL PROYECTO, DESDE EL 14 DE JULIO DE 2026.
VALOR MENSUAL:	DOS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($2.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, LISETH MARYORI NIEVES HERRERA mayor de edad domiciliada en Ibagué (Tolima), e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.906.294 de Villavicencio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 65.719.356 de Líbano y actuando en calidad de representante Legal de la CONSTRUCTORA INGEVISA SAS con NIT: 900.236.529-2, en adelante CONTRATANTE, hemos celebrado el contrato de servicio de alquiler de vehículo que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO** – OBJETO: **El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA WOLKSWAGEN DE PLACAS (ELU-421), NO INCLUYE CONDUCTOR PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2992 DE 2026 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2992 DE 2026.** **SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario **TERCERO** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de EL CONTRATANTE, para poder desarrollar el servicio de transporte. Por su parte, EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el monto por servicio mensual pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas, **CUARTO**- VALOR: Las partes acuerdan que el monto del servicio del vehículo que pagará mensual EL CONTRATANTE en calidad de contraprestación por el uso del bien. **QUINTO** – FORMA DE PAGO: La forma de pago del servicio será por mensualidades de DOS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($2.000.000) M/Cte.; este valor no incluye: Mantenimientos, peajes, combustible, conductor y demás gastos del vehículo necesarios para su operación. **SEXTO** – PLAZO: La duración del proyecto, desde el 14 de julio de 2026, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de OTRO SI que deberá constar por escrito. **SEPTIMO**: EL CONTRATISTA se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su càrgo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves y los documentos para su operación. **OCTAVO**: EL CONTRATANTE se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma y lugar pactados. Así mismo se compromete a cancelar cualquier multa o sanción que se genere durante el tiempo que el vehículo este en poder del contratante. **NOVENA**: De otro lado, EL CONTRATISTA está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que son necesarios para conservar el vehículo en óptimas condiciones tanto de carrocería, pintura y accesorios como de operación, CONSTRUCTORA INGEVISA SAS realizara inspecciones preventivas al vehículo,.sus resultados serán informados por el personal del proyecto, con el fin de que se asuman las acciones correctivas pertinentes de forma inmediata; siendo lo anterior una actividad extra al mantenimiento preventivo que se le debe realizar al vehículo y así mismo EL CONTRATISTA se hace responsable por las reclamaciones por hurto, pérdida total o parcial del vehículo no imputables a la operación del vehículo con ocasión de las labores contratadas y EXONERA al CONTRATANTE de todas las reclamaciones por estos conceptos y se responsabiliza de ejecutar directamente todas las reclamaciones ante el seguro; EL CONTRATANTE responderá por los deducibles de las pólizas de seguros generados por reclamaciones hechas a la compañía aseguradora, como operador de los vehículos siempre que se tenga certeza y se compruebe que

el daño objeto de la reclamación efectivamente lo haya causado el personal del CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATANTE responderá por los daños causados a los vehículos durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando el daño sea responsabilidad exclusiva y comprobable del personal del CONTRATANTE. Si el vehículo posee un platón para llevar objetos, debe tener una carpa que lo cubra totalmente para que esos objetos lleguen en óptimas condiciones a su destino. EL CONTRATANTE **DECIMO:** EL CONTRATISTA se compromete a tener los siguientes documentos vigentes: SOAT, tarjeta de operación, Pólizas de responsabilidad Civil contractual y extracontractual (si se requieren) e inspecciones técnico-mecánicas, póliza todo riesgo, Dotación de Vehículos y los demás requerimientos SSTMA (Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente) requeridos por la empresa, referente a los equipos de seguridad que debe tener todo vehículo que transite por el territorio nacional y que trabaje para la empresa, de igual manera cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes "; así como asegurar que el mantenimiento del vehículo se haga en centros de servicio y/o empresas que estén acreditados y tengan las respectivas certificaciones para la disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (aceites usados, baterías, filtros, materiales contaminados con hidrocarburos, llantas, etc.) de manera que cumplan los requisitos legales y cuenten con los permisos ambientales vigentes de acuerdo a lo establecido en la resolución 1076 de 2015, para lo cual presentara al CONTRATANTE los debidos soportes de los mantenimientos realizados. **DECIMO-PRIMERO** TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato, diferentes a la del plazo para cumplir el objeto previsto, las siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el CONTRATANTE previo aviso con veinte (20) días de anticipación, sin lugar al pago de indemnización alguna por ningún concepto. b) Automáticamente por el incumplimiento no justificado de las obligaciones derivadas del contrato. c) La inconveniencia de su ejecución a juicio del CONTRATANTE. d) La terminación por cualquier causa del CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO DE INTERVENTORIA). **DECIMO SEGUNDA** - DESTINACION DEL VEHICULO: destinará el vehículo automotor a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA-CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." y Atender solicitudes del mismo. DECIMA SEGUNDA- DEPOSITARIO: El contratante se constituye como depositario del vehículo y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo toda la responsabilidad que tal condición implica, hasta tanto proceda a la terminación del contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Ibagué, el día 14 del mes de julio de 2026.

CONTRATISTA

LISETH MARYORI NIEVES HERRERA
CC: 1.121.906.294 de Villavicencio

CONTRATANTE

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
C. C. No. 65.719.356 de Líbano
RL. DE LA CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

117

CONSTRUCTORA INGEVISA

Ibagué,

Señores
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Secretaria de Infraestructura Departamental
Ing. ANDRES FELIPE LOMBO
Supervisor

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 2992 del 25 de febrero de 2026.
Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

ASUNTO: Presentación de costos y obligaciones económicas mensuales asociadas a la vinculación del conductor de la Constructora Ingevisa SAS.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA INGEVISA SAS, y en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, me permito presentar a la Entidad los costos asociados a la vinculación laboral del conductor requerido para el desarrollo de las actividades contractuales.

Es importante precisar que el costo asumido por el Consorcio no corresponde únicamente al salario mensual, pues también comprende el auxilio de transporte, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales y las demás obligaciones a cargo del empleador.

De acuerdo con la liquidación adjunta, el costo laboral mensual del conductor asciende a TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.064.668). Se aclara que la CONSTRUCTORA INGEVISA SAS no se encuentra exonerado del pago de los aportes a salud, SENA e ICBF, razón por la cual estos conceptos se encuentran incluidos dentro del valor indicado.

La presente información se remite con el fin de poner en conocimiento de la Entidad el costo laboral integral que representa para la Constructora Ingevisa SAS, la vinculación del conductor, diferenciándolo del valor correspondiente únicamente a su salario.

Para los fines pertinentes, se adjunta la liquidación que soporta los valores relacionados.

KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO
CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14 – CEL.: 317 426 9828
constructoraingevisa@gmail.com - pulgajcs@gmail.com

CONSTRUCTORA
INGEVISA

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
C.C No. 65.719.356 de Líbano
RL. CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO
CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14 – CEL.: 317 426 9828
constructoraingevisa@gmail.com - pulgajcs@gmail.com

CONSTRUCTORA INGEVISA

MiCalculadora
¡Calcula tus Prestaciones!

Trabajador tiempo completo | Trabajador por días

Para trabajadores dependientes que laboren el mes completo o periodos parciales cuya remuneración supere el salario mínimo legal vigente

En el caso de trabajadores de servicios domestico que trabajen mes completo la liquidación de las prestaciones sociales será equivalente a la del trabajador de tiempo completo

1. FECHA DE INICIO DEL PERIODO A LIQUIDAR	14/07/2026
2. FECHA DE FINAL DEL PERIODO A LIQUIDAR	13/08/2026
3. INGRESE SU SALARIO MENSUAL:	1750905
4. ¿TIENE DERECHO A UN AUXILIO DE TRANSPORTE?	◉SI ○NO 249095 *(Por defecto esta cifra corresponde al subsidio de transporte para el año ingresado)*
5. Seleccione la clase de riesgos laborales correspondiente al sector de actividad y al cargo del trabajador..	V

Liquidación para Empleado | Liquidación para Empleador | Trabajo Suplementario

CONSTRUCTORA INGEVISA

PROVISIÓN MENSUAL EN NÓMINA

Provisiones Mensuales de Nómina: Las prestaciones sociales se deben provisionar cada vez que se liquida la nómina, estas tienen como finalidad causar mensualmente los gastos correspondientes a las prestaciones sociales de los trabajadores. Al realizar la liquidación definitiva de contrato de trabajo se pueden presentar tres situaciones diferentes: i) Que el valor acumulado de las provisiones por concepto de prestaciones sea igual al valor de la liquidación. En este caso se debe realizar ajuste de provisión. ii) Que el valor acumulado por concepto de provisiones sea inferior. En este caso se debe realizar ajuste de provisión. iii) Que el valor acumulado por concepto de provisiones sea igual al valor determinado en la liquidación del contrato de trabajo.

Salario	**1.750.905**
Transporte	**249.095**
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	166.667
Intereses sobre cesantías	20.000
Primas	166.667
Vacaciones	72.954
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP)	210.109
Salud (EPS)	148.827
Riesgos Laborales (ARL)	121.863
PARAFISCALES	
Caja de compensación familiar	70.036
ICBF	52.527
SENA	35.018

TOTAL	3.064.668

Exoneración para empleadores de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, para trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV. Salud, SENA e ICBF quedan en cero pesos para el empleador.

Total con exoneración	2.828.296

KM 2 VIA ALTERNA AL TOTUMO
CONJUNTO AGROTURISTICO VILLA ROCIO CASA 14 – CEL.: 317 426 9828
constructoraingevisa@gmail.com - pulgajcs@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029575222

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ELU421	VOLKSWAGEN	AMAROK TRENDLINE	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	PLATA SIRIUS METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	700 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
CNF095774	N	WV1ZZZ2HZKA000208

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
WV1ZZZ2HZKA000208	N	WV1ZZZ2HZKA000208	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

NIEVES HERRERA LISETH MARYORI Y OTRO(S) — C.C. 1121906294

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	140

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
192018000000715	I	04/01/2018	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
21/05/2018	18/07/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03006486036

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 189775748

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: RTV IBAGUE S.A.S

NIT: 901205821

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-027

Fecha de expedición: 2026/05/29

Fecha de vencimiento: 2027/05/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	ELU421	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	VOLKSWAGEN	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	1968	**NRO. MOTOR:**	CNF095774
NRO. CHASIS:	WV1ZZZ2HZKA000208	**VIN:**	WV1ZZZ2HZKA000208
LÍNEA:	AMAROK TRENDLINE		
COLOR:	PLATA SIRIUS METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: LIZETH M. CIFUENTES T. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILINTON ORTIZ QUEZADA

123

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2026	5	22	2026	6	1	2027	5	31

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
94938820 - 616391183	ELU421	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	1968	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	VOLKSWAGEN	DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHÍCULO: AMAROKTRENDLINE	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
CNF095774	WV1ZZZ2HZKA000208	WV1ZZZ2HZKA000208	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES	3134797775	CC	1110451305	IBAGUE

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	94938820	11001

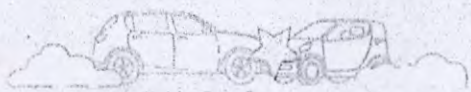
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 621,200	$ 323,000	$ 2,400

TOTAL A PAGAR

$ 946,600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



Seguro Ter-Cero Esencial

El complemento del SOAT que cubrirá los daños materiales ocasionados a otros en accidentes de tránsito.

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSTRUCTORA
INGEVISA

GASTOS DE OFICINA
(SERVICIOS Y ARRIENDOS)

124

Ibagué, 31 de julio de 2026

MARIA IVETH ALDANA RIVERA

$ 510.000

QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS NIT: 900.236.529-2		**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 17
	PAGO POR CONCEPTO DE ARRIENDO CORRESPONDIENTE A 18 DIAS DEL MES DE JULIO	510.000,00
	SUBTOTAL 510.000	
	VALOR A GIRAR 510.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 510.000**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION			Eectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO	

125

Ibagué, 31 de agosto de 2026

MARIA IVETH ALDANA RIVERA

$ 850.000

CHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS NIT: 900.236.529-2		**COMPROBANTE DE EGRESO No.** 31
	PAGO POR CONCEPTO DE ARRIENDO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO	850.000,00
	SUBTOTAL 850.000	
	VALOR A GIRAR 850.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 850.000**

RETIRO No.	CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Efectivo:	
DEBITESE A: CONSTRUCTORA INGEVISA SAS			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.I.	APROBADO: C.I.	CONTABILIZADO

Contrato de Arrendamiento de Inmueble N° 01

Entre los suscritos a saber MARIA IVETH ALDANA RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.586.540, en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** por una parte, y por la otra la CONSTRUCTORA INGEVISA SAS identificada con NIT.900.236.529-2, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - Objeto del Contrato: El Arrendador, entrega a título de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual a título, un inmueble situado en el municipio del Saldaña departamento del (Tolima) con la nomenclatura CR 17 16 13 SALDAÑA (TOLIMA).

CLAUSULA SEGUNDO. - Características: El inmueble consta de: Habitación amoblada con baño privado y zona de parqueo.

CLAUSULA TERCERA. - Destinación: El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble materia de este contrato, como VIVIENDA Y/O OFICINA.

CLAUSULA CUARTA. - Restitución: A la terminación de este contrato, por cualquier causa, **EL ARRENDATARIO** restituirá el área al **ARRENDADOR** en el mismo estado en que **EL ARRENDADOR** ha entregado a **EL ARRENDATARIO,** el cual a la fecha de entrega se encuentra en buen estado, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos.

CLAUSULA QUINTA. - Contraprestación y Forma de Pago: La contraprestación mensual que pagará EL ARRENDATARIO se causará a partir del día en que inicia este contrato, por ende, el canon de arrendamiento se pagará mes adelantado. El valor del canon es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 850.000) incluidos servicios públicos, los cuales serán cancelados por el arrendador.

CLAUSULA SEXTA. - Servicios públicos: el pago del consumo mensual de los servicios de agua, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica y gas natural, serán a cargo del ARRENDADOR, sin comprometer el inmueble para transacciones comerciales ni créditos.

Se firma en el municipio del Saldaña a los 14 días del mes de JULIO del año 2026.

MARIA IVETH ALDANA RIVERA
CC. 65.586.540
EL ARRENDADOR

MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
CC. 65.719.356 de Líbano
RL. CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
EL ARRENDADOR

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

INFORME EJECUTIVO

CONSTRUCTORA
INGEVISA

INFORME DE AVANCE DE OBRA
GOBERNACION DEL TOLIMA

CONTRATO 2992 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026

PERIODO DE EJECUCION: DEL 14 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2026



"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

(V1.0)

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
R/L MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
NIT 900.236.529-2

COYAIMA, TOLIMA

1 CONTENIDO

1 CONTENIDO 2

2 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 3

2.1 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 3

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4

3 ACTIVIDADES REALIZADAS 6

1.1.1 Tramo Puracé-Coyaima, paso Castilla. 6

4 EJECUCIÓN DE INTERVENTORIA 18

5 CONCLUSIONES 19

2 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

2.1 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

GENERALIDADES CONTRATO DE OBRA

Detallando la siguiente información del proyecto, así: " CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA " por un valor total de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.361.613.829,48) M/CTE.
La información general del proyecto correspondiente al Contrato de Obra No. 2988 de 2026, es la que se presenta a continuación:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO Nº	**2989 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026**
OBJETO	"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL VIAL PURACE-COYAIMA
NIT.:	902.023.661-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE DANIEL RONDON VARON
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Av. Ambala 69-80, CC Plazas del Bosque Oficina 303
TELÉFONO	Tel: 3115412566
E-MAIL	utv.purace.coyaima@gmail.com
ESTADO ACTUAL CONTRATO	ACTIVO
FECHA INICIACIÓN	CATORCE (14) DE JULIO DE 2026

FECHA TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTE (120) DÍAS
VALOR INICIAL	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.361.613.829,48) M/CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SIAF No. 3424 DEL 20/02/2026 SIAF No. 3425 DEL 20/02/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP SIAF 4376 DEL 10/03/2026 RP SIAF 4377 DEL 10/03/2026

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

GENERALIDADES CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información general del proyecto correspondiente al Contrato de Interventoría No. 2992 de 2026 de interventoría, es la que se presenta a continuación:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO N°	**2992 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026**
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL

	MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
NIT.:	900.236.529-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Km 2 vía alterna al totumo conjunto agroturístico villa rocío casa 14
TELÉFONO	Tel. 317 426 9828
E-MAIL	constructoraingevisa@gmail.com
ESTADO ACTUAL CONTRATO	ACTIVO
FECHA INICIACIÓN	CATORCE (14) DE JULIO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO INICIAL	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS UNOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($201.623.480,00) M/CTE CON IVA INCLUIDO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SIAF No. 3415 DEL 20/02/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP SIAF 4332 DEDL 06/03/2026

3 ACTIVIDADES REALIZADAS

En el transcurso del periodo en mención se han ejecutado actividades, enmarcadas dentro del proceso contractual, tales como: recorrido e inspección de los tramos con el personal de la entidad contratante, contratista de obra e interventoría, socialización del proyecto, levantamiento topográfico, nivelación y contra nivelación, replanteo del Tramo paso castilla y excavación de conglomerado para la instalación de red de alcantarillado pluvial de 30", de esta manera se describe a fondo o específicamente las actividades desarrolladas en los tramos en mención:

1.1.1 Tramo Puracé-Coyaima, paso Castilla.

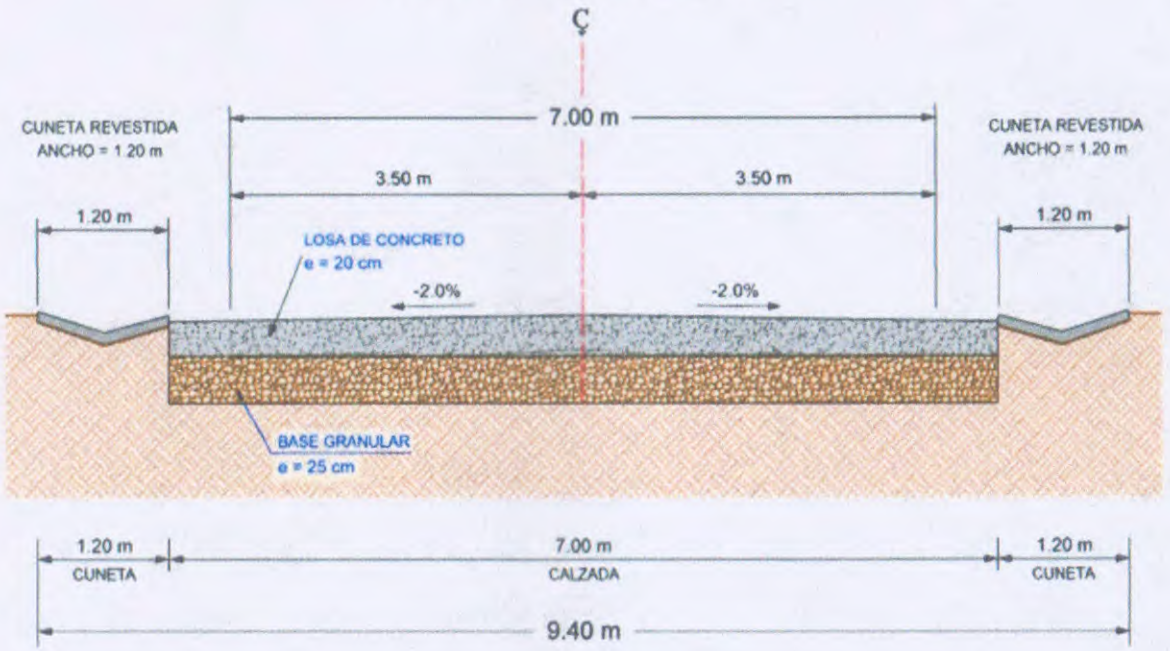
El mejoramiento vial del tramo centro poblado de Castilla, en el municipio de Coyaima se ejecuta acciones que permitan mejorar la conectividad y accesibilidad a través del mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas, y así, favorecer el desarrollo de las comunidades de forma cohesionada, así como brindar mayores oportunidades de empleo, fomentar el desarrollo socioeconómico del municipio, la transitabilidad en la zona urbana del municipio, así como disminuir los factores que generan congestión y daños en vehículos.

En el desarrollo del proyecto de mejoramiento de pavimentación en el municipio de Coyaima, en especifico paso Castilla contemplando la pavimentación de 700 metros de longitud con un ancho promedio de 7,00 mts y un area de 4.900m2 aproximadamente incluyendo cuneta tipo v, filtro tipo geodren, sumideros, construcción de alcantarillado pluvial, base granular. A contiuinuacion se presenta la estructura del proyecto:

- **Tramo 1**

Para este proyecto se establece el diseño de pavimento basado: en la metodología AASHTO-93, en las condiciones contractuales, por las exploraciones geotecnicas, estudio topografico, estudio de transito y los respectivos ensayos de labotario de suelos. Contemplando un diseño de estructura de pavimento rigido considerando un rango de periodo de diseño de 10 años, por medeio de comites tecnicos, se aprobo la estructura una capa de rodadura de MR-42, con una base granular, y Mejoramiento de subrasante, tal como se ve acontinuación:

CORTE TRANSVERSAL TÍPICO



En el presente periodo objeto del presente informe, podemos destacar las siguientes actividades desarrolladas en el tramo paso castilla, tales como:

Durante el período comprendido entre el 14 de julio y el 31 de agosto de 2026, la gestión operativa, social y técnica en campo estuvo orientada inicialmente al desarrollo de las actividades preliminares, de concertación comunitaria y de verificación de las condiciones existentes en las áreas objeto de intervención, fundamentales para garantizar el adecuado inicio y desarrollo de las obras bajo los estándares técnicos, sociales y normativos establecidos. En este marco, se llevó a cabo la jornada de socialización del proyecto, con la participación de representantes de la Gobernación del Tolima, la interventoría, el contratista de obra y la comunidad en general, contando además con la convocatoria a las Alcaldías Municipales de Coyaima y Ataco y a los transportadores públicos que transitan por este corredor vial. Como resultado de esta actividad, se formalizó la conformación de la veeduría ciudadana, como mecanismo de participación y seguimiento al desarrollo del proyecto.

De manera paralela, se adelantó el levantamiento, diligenciamiento y suscripción de las actas de vecindad, mediante la inspección de los inmuebles e infraestructura localizada en

las zonas de influencia de las obras, dejando constancia de las condiciones físicas existentes previo al inicio de las actividades constructivas, acompañadas del respectivo registro fotográfico. En el componente técnico, se verificó el desarrollo de las actividades de localización y replanteo topográfico, mediante la materialización de puntos de control, alineamientos y niveles de referencia, de acuerdo con los estudios, diseños y condiciones previstas para la intervención, constituyéndose como base para la correcta ubicación y ejecución de las obras.

Adicionalmente, durante las actividades de reconocimiento y revisión de las áreas objeto de intervención, se identificó la presencia de infraestructura perteneciente a terceros dentro del área de influencia del proyecto. Ante esta situación, se realizó seguimiento a las gestiones adelantadas ante CENIT y TGI, orientadas a establecer la posible existencia de interferencias con las obras proyectadas y a determinar las condiciones, restricciones, medidas de seguridad y requerimientos técnicos que deberán ser considerados durante la ejecución. En este sentido, la interventoría efectuó el seguimiento correspondiente, teniendo en cuenta que, en los sectores donde las actividades constructivas puedan generar afectación o proximidad con dicha infraestructura, se requiere contar previamente con las directrices y condiciones establecidas por las empresas responsables de las redes, así como con los acompañamientos o autorizaciones que resulten necesarios, con el fin de prevenir afectaciones a la infraestructura existente y garantizar el desarrollo seguro de las actividades de obra.

Posteriormente, durante el mes de agosto de 2026, se dio continuidad al desarrollo de las actividades constructivas, particularmente a aquellas asociadas con la construcción e instalación del sistema de drenaje vial, de acuerdo con las condiciones encontradas en campo y los requerimientos técnicos establecidos para la ejecución de las obras. Las actividades comprendieron la excavación, estabilización y protección de las paredes de la zanja, preparación de la superficie de apoyo, instalación de la tubería y posterior conformación y relleno de las estructuras intervenidas.

Inicialmente, se realizaron excavaciones en material común y conglomerado, de acuerdo con los alineamientos, niveles y dimensiones requeridas para la conformación de la zanja destinada a la instalación de la tubería. Durante esta actividad se efectuó el retiro del material producto de la excavación y la adecuación del fondo de la zanja, verificando las condiciones del terreno y procurando mantener la estabilidad de las áreas intervenidas. Como medida de protección y estabilización de las paredes de la excavación, se implementó entibado tipo 1A, discontinuo en madera, mediante la disposición de elementos verticales y horizontales en los sectores que lo requirieron. Esta actividad tuvo como finalidad reducir el riesgo de desprendimiento del material lateral de la excavación y

brindar condiciones adecuadas de seguridad para el personal durante la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las condiciones encontradas en campo, la profundidad y las características de la excavación.

Posteriormente, se ejecutó el suministro e instalación de lecho en arena para tubería, mediante la colocación, distribución y nivelación del material en el fondo de la excavación, conformando una superficie uniforme y continua para el apoyo de la tubería. Una vez preparado el lecho de apoyo, se procedió con el suministro e instalación de tubería de 30 pulgadas, verificando previamente el alineamiento, nivelación, pendiente y condiciones de apoyo de la zanja. Los tramos de tubería fueron instalados de manera progresiva, asegurando la correcta unión entre los elementos y manteniendo la dirección y pendiente requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema. Durante esta actividad se realizaron las verificaciones correspondientes sobre la posición y nivelación de la tubería antes de proceder con su recubrimiento.

Finalmente, se ejecutaron los rellenos para estructuras con material de recebo, mediante la colocación del material en capas sucesivas en los espacios laterales y superiores de la tubería y en las zonas intervenidas, realizando su extendido, nivelación y compactación de acuerdo con las condiciones y especificaciones aplicables. Esta actividad permitió proporcionar el confinamiento necesario a la tubería, recuperar las condiciones de soporte del terreno y garantizar la estabilidad de las zonas intervenidas.
Durante el período objeto del presente informe, la interventoría realizó el seguimiento y control técnico, social y administrativo de las actividades desarrolladas, verificando en campo la secuencia constructiva, los alineamientos, niveles, pendientes, condiciones de instalación, características de los materiales y condiciones de seguridad asociadas a las excavaciones, así como la correcta ejecución de las actividades preliminares, sociales y constructivas. A continuación, se presenta el detalle de los soportes documentales, actas, gestiones realizadas y registro fotográfico correspondiente a las actividades desarrolladas y verificadas durante el período.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	CONSTRUCTORA INGEVISA
CONTRATO 2992 DE 2026	INFORME DE AVANCE DE OBRA	Hoja No.: 10 de 19

REGISTRO FOTOGRAFICO TRAMO PASO CASTILLA

- **ACTAS DE VECINDAD,**








- **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**









- **SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO,**








- **EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO,**



- **ENTIBADOS TIPO 1ª (DISCONTINUO EN MADERA),**








- **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHO EN ARENA PARA TUBERÍA**








- **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DIAMETRO 30",**








GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PURACE - COYAIMA- CASTILLA (PASO CASTILLA) DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	CONSTRUCTORA INGEVISA
CONTRATO 2992 DE 2026	INFORME DE AVANCE DE OBRA	Hoja No.: 17 de 19

- **RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO**

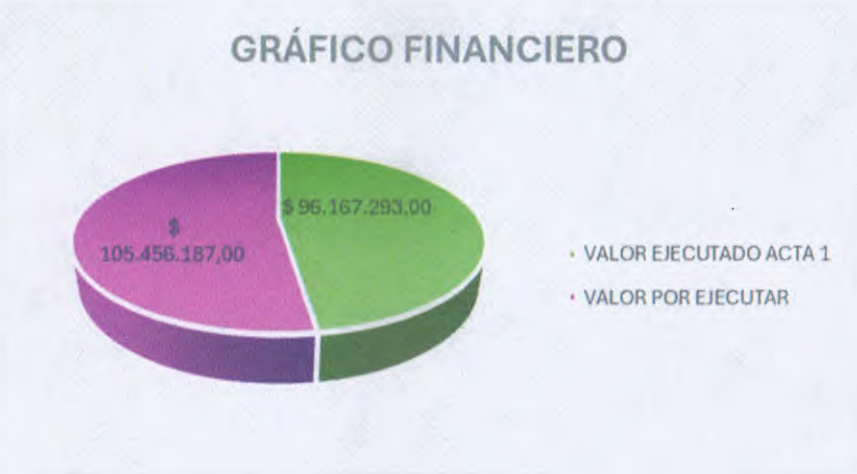


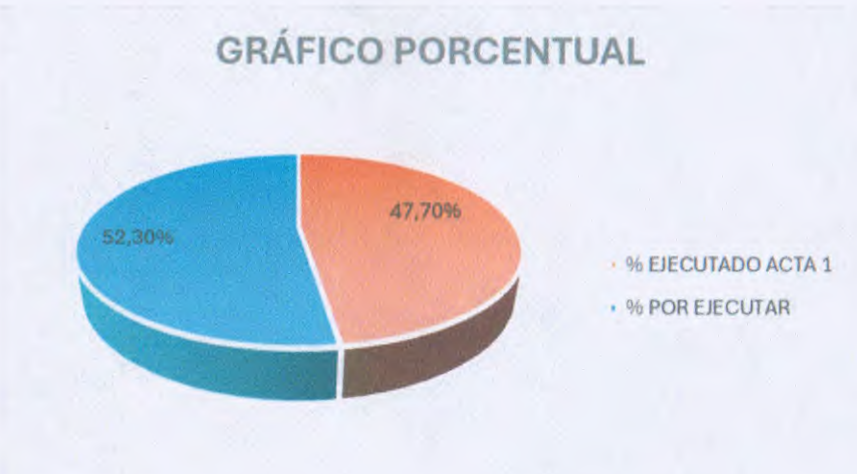





4 EJECUCIÓN DE INTERVENTORIA

La ejecución del presente documento corresponde al periodo dado del 14 de julio al 31 de agosto de 2026, en el cual se han llevado a cabo actividades contractuales que se evidencian en el registro fotográfico adjunto, con un avance acumulado en las actividades del 47,696 %, que equivale a NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($96.167.293,00) M/CTE CON CERO CENTAVOS; con respecto al valor total del contrato.





5 CONCLUSIONES

- En el período evaluado, se evidencia que las actividades constructivas se han ejecutado conforme a lo establecido en el contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas y el alcance definido para el proyecto.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista en materia de afiliación del personal a seguridad social integral, garantizando las condiciones laborales exigidas por la normatividad vigente.
- La interventoría ha realizado seguimiento permanente a las actividades en obra, efectuando controles y verificaciones técnicas que permiten evidenciar el adecuado desarrollo de los procesos constructivos. Asimismo, se han llevado a cabo chequeos de calidad a los materiales empleados, confirmando que estos cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones del proyecto.
- Las actividades se han venido ejecutando dentro del plazo contractual establecido; sin embargo, se han presentado retrasos puntuales asociados a condiciones climáticas adversas; los cuales han incidido en el normal desarrollo de algunas actividades. No obstante, estas situaciones han sido gestionadas en obra, procurando mitigar su impacto en la programación general del proyecto.

Atentamente,

María Andrea Villegas

ING. MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ
R/L CONSTRUCTORA INGEVISA SAS